

Panamá, 6 de marzo de 2015

Licenciada
Jindriska Barakat
Directora General, a.i.
Dirección General de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Señora Directora General:

Presentamos propuesta para la Licitación Para Convenio Marco No. 2015-1-27-0-99-LM-001040 para la selección de proveedores con los que se firmarán Convenios Marco para el Suministro del Combustible para las Entidades del Estado.

Nombre de la Persona Jurídica: Petróleos Delta, S.A.

RUC: 11524-2-115657 DV 78

En el acto público, nos representará Juan Ansín o Lilly Díaz, cuyo poder autenticado por Notario Público se adjunta.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- 1. Fianza de Propuesta.
- 2. Poder especial autenticado por Notario Público, a favor de los apoderados autorizados para el acto.
- 3. Fotocopia de la cédula del Representante Legal y de las personas autorizadas para el acto.
- 4. Certificado de Registro Público original.
- 5. Paz y Salvo de Rentas, vigente
- 6. Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, vigente.
- 7. Declaración Jurada sobre Aplicación de Medidas de Retorsión (Ley 58 de 12 de diciembre de 2002) firmada por el Representante Legal y autenticada por Notario Público.
- 8. Referencia Bancaria actual.

- 9. Fotocopia del Permiso de Importador-Distribuidor de derivados del petróleo, para la venta de mercados domésticos expedido por la Secretaría de Energía y autenticado por Notario Público.
- 10. Fotocopia de la Resolución del Registro de Estación de Servicio expedido por la Secretaria de Energía de todas las estaciones propuestas y cotejadas por Notario Público.
- 11. Aviso de Operación para la venta, distribución o comercialización de combustible, autenticado por Notario Público.
- 12. Lista de todas las Estaciones de expendio de combustible a nivel nacional por región. Se indica dentro del listado las estaciones de expendio donde los vehículos del Estado podrán abastecerse.

Aceptamos sin restricciones, ni objeciones todo lo contenido del Pliego de Cargos e informamos que nuestra oferta económica es la que anexamos a éste formulario de propuesta. La validez de la propuesta es de ciento veinte (120) días.

Declaramos, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en la presenta propuesta, como la documentación que se adjunta a la misma, es veraz so pena de desestimación por parte de la entidad licitante al momento de la adjudicación.

PETRÓLEOS DELTA, S.A.

Ing. Augusto Gerbaud de la Guardia

Cédula No. 8-212-650

Anexo

	INFORMACIÓN DE LA EMPRESA
RAZÓN SOCIAL	PETROLEOS DELTA, S.A.
NOMBRE COMERCIAL	PETROLEOS DELTA, S.A.
RUC	11524-2-115657
DV	78
TELÉFONO	279-3000
FAX	279-3066
DIRECCIÓN	AVE. MIGUEL BROSTELLA, EDIF. CAMINO DE CRUCES, PISO 7
CIUDAD	PANAMA
EMAIL DE LA EMPRESA	info@petrodelta.com
WEB DE LA EMPRESA	www.petrodelta.com
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ING. AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA
CÉDULA O PASAPORTE	8-212-650
EMAIL	agerbaud@petrodelta.com
CELULAR (OPCIONAL)	-

NOMBRE DEL CONTACTO DE	the first transfer of
LA LICITACIÓN	JUAN A. ANSIN/LILLY DIAZ
DIRECCIÓN	Ave. Miguel Brostella, Edif. Camino de Cruces, piso 7
TELÉFONO	279-3000
CELULAR (OPCIONAL)	
FAX	279-3066
EMAIL	jansin@petrodelta.com /ldiaz@petrodelta.com

	Escritorio de ayuda o servicio al cliente
TELÉFONO	279-3000
FAX	279-3066
EMAIL	info@petrodelta.com
HORARIO	7:30 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes
	de 8:00 a.m. a 12:00 p. m -sábado

Anexo 1

"OFERTA ECONÓMICA"

Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos del Estado en Estaciones de Expendio de Combustible del Proponente

Servicio de Suministro de Combustible a Vehículos del Estado en Estaciones de Expendio de Combustible del Proponente. Se considerará como mejor oferta económica el mayor resultado de la sumatoria de los descuentos en B/./ Litro por producto.

Producto	Descuento en B/./ Litro de Combustible
Aceite Diesel Liviano 2D S500	B/. 0.0423
Gasolina 91	B/. 0.0845
Gasolina 95	B/. 0.0845
Sumatoria Total	B/. 0.2113

Mejor Oferta Económica (M.O.E.) = Descuento (B/.Litro) Aceite Disel Liviano 2D S500 + Descuento (B/.Litro) Gasolina 91 + Descuento (B/.Litro) Gasolina 95

Servicio de Suministro en Estaciones de almacenamiento y despacho de Combustible propiedad del Estado: Se considerará como mejor oferta económica el resultado menor de la sumatoria del margen de contribución para cada uno de los productos para todas las regiones.

-	Margen de Contribución de Referencia		Oferta de Margen de Contribución por galón	
REGIÓN	Diesel	Gasolina 91	Diesel	Gasolina 91
Región 1: Provincia de Panamá	B/. 0.10	B/. 0.12	B/. 0.0800	B/. 0.1000
Fegión 2: Provincia de Panamá Oeste	B/. 0.12	B/. 0.14	B/. 0.0700	B/. 0.0800
Región 3: Provincia de Colón	B/. 0.11	B/. 0.13	B/. 0.0550	B/. 0.0700
Región 4: Provincia de Coclé	B/. 0.16	B/. 0.18	B/. 0.0970	B/. 0.1100
Región 5: Provincia de Veraguas	B/. 0.17	B/. 0.19	B/. 0.1220	B/. 0.1300
Región 6: Provincia de Herrera	B/. 0.18	B/. 0.20	B/. 0.1250	B/. 0.1400
Región 7: Provincia de Los Santos	B/. 0.18	B/. 0.20	B/. 0.1200	B/. 0.1400
Región 8: Provincia de Chiriquí	B/. 0.18	B/. 0.20	B/. 0.1550	B/. 0.1600
Región 9: Bocas del Toro	B/. 0.30	B/. 0.30	B/. 0.2000	B/. 0.2000
Sumatoria Total			B/. 1.0240	B/. 1.1300

Mejor Oferta Económica (M.O.E.) = \sum ((Margen de Contribución) Aceite Diesel) por región. Mejor Oferta Económica (M.O.E.) = \sum ((Margen de Contribución) Gasolina 91) por región. R.U.C. 8837-47-91080 DV-29

FIANZA DE PROPUESTA

NÚMERO DE LA FIANZA:

08 -02 -7731 -2015

PROPONENTE O ADJUDICATARIO:

PETROLEOS DELTA, S.A.

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

PUBLICAS/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MONTO MÁXIMO: B/. 30,000.00 (TREINTA MIL BALBOAS CON 00/100)

FECHA DEL ACTO PÚBLICO:

06 de Marzo de 2015

PARA GARANTIZAR: LICITACION PARA CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO 2015-2017.

LICITACION № 2015-1-27-0-99-LM-001040

Conste por el presente documento que GENERAL DE SEGUROS, S. A., en adelante denominada LA FIADORA, por este medio le garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en adelante denominadas LA ENTIDAD OFICIAL la firma del contrato, la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006 y el mantenimiento de la oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por EL PROPONENTE.

VIGENCIA: (120) días a partir del Acto Público; además garantiza la firma del contrato una vez que el mismo cuente con todas sus aprobaciones para el que ha sido notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva y la misma cuente con todas sus aprobaciones, la fianza de propuesta garantiza la formalización del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que "EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO" no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, LA ENTIDAD OFICIAL, deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que ésta pague el importe de la fianza de propuesta dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento. La notificación de incumplimiento se efectuará en las oficinas de LA FIADORA y a "EL PROPONENTE O ADJUDICATARIO" en sus oficinas principales.

OBJETO: Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir del acto de apertura de sobres; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.



Fianza de Propuesta N°. 08 -02 -7731 -2015

TITULARIDAD DE DERECHOS: Sólo LA ENTIDAD OFICIAL derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza. Toda reclamación con base a esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA. Para efectos de reclamación se considerará a la LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD OFICIAL.

EN FE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los (25) días del mes de Febrero de 2015

POREL/CONTRATISTA

POR LA FIADORA

REPRÉSENTANTE AUTORIZADO

(TEXTO APROBADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO EJECUTIVO N°.317-LEG. DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006).

Yo, AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, varón panameño, mayor de edad; casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad persorial.No, 8-212-650, actuando en nombre y representación de **PETROLEOS** DELTA, S.A., en mi calidad de Gerente y Apoderado General de la misma, por este medio sustituyo parcialmente el Poder General que me fuere otorgado mediante Escritura Pública No. 17,127 del 28 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo la Ficha 127655, Tomo 2008, Asiento 167578 desde el 26 de agosto de 2008, en el señor JUAN ANSIN, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-8-492, en la señora LILLY ANN DIAZ DE GALVEZ mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-702-2073, a fin de que actuando individualmente puedan representar a PETROLEOS DELTA, .S.A., Pública en la Licitación para Convenio No.2015-1-27-0-99-LM-001040, para el suministro de combustible para las entidades del Estado, durante un período de dos (2) años a partir del inicio de suministro.

Queda entendido, que el apoderado está facultado para llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Licitación Pública No.2015-1-27-0-99-LM-001040 antes mencionada y, por lo tanto, podrá comprometer a la sociedad y firmar cualesquiera documentos o contratos en los términos y condiciones que estime conveniente, así como interponer los recursos y oposición que estime convenientes para el mejor desempeño del mandato.

Panamá, 27 de febrero de 2015

Ing: Augusto Gerbaud De La Guardia

Céd. No. 8-212-650

Yo, JORGE E. CANTES S. Notario Público Quinto del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) pod-arciente(s) ente mi y los testigos que suscriben us son auténticas. FEB 2015 por tunto, sue

27

E E. GANTES S ublico Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ TRIBUNAL ELECTORAL

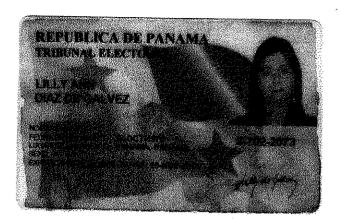
Augusto
Gerbaud De La Guardia

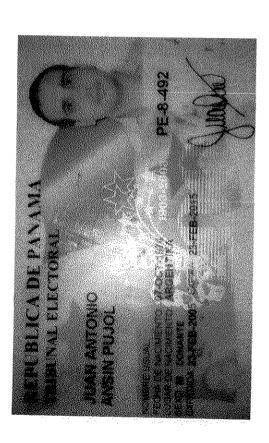
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-ABR-2010 EXPIRA: 28-ABR-2020



8-212-650









Registro Público de Panamá

Firmado por: YADINEL ORTEGA GONZALEZ

Fecha: 2015.02.06 10:36:49 -05:00 Motivo: Solicitud de Publicidad Localizació n: Panamá, Panamá No. 96727

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

52654/2015 (0) DE FECHA 05/02/2015

QUE LA SOCIEDAD

PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 115657 (S) DESDE EL JUEVES, 18 DE AGOSTO DE 1983

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: FEDERICO HUMBERT JR.
VICEPRESIDENTE: FELIPE MOTTA JR.
TESORERO: FERNANDO CARDOZE
SECRETARIO: RAUL ALEMAN ZUBIETA
SUSCRIPTOR: RICARDO ALBERTO ARIAS
SUSCRIPTOR: ALVARO ALFREDO ARIAS
DIRECTOR: FEDERICO HUMBERT JR.
DIRECTOR: FELIPE MOTTA JR.
DIRECTOR: FERNANDO CARDOZE
DIRECTOR: RAUL ALEMAN ZUBIETA
DIRECTOR: JUAN RAUL HUMBERT
DIRECTOR: GUILLERMO CHAPMAN III

DIRECTOR: EMANUEL GONZALEZ REVILLA JURADO DIRECTOR: EMANUEL GONZALEZ REVILLA LINCE

GERENTE GENERAL: AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE SEÑOR FEDERICO HUMBERT JR. O EL GERENTE GENERAL SEÑOR AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA EN LA AUSENCIA DE ELLOS LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE FELIPE MOTTA JR.Y EL TESORERO FER DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA EL PRESIDENTE SEÑOR FEDERICO HUMBERT JR. O EL GERENTE GENERAL SEÑOR AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA EN LA AUSENCIA DE ELLOS LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE FELIPE MOTTA JR.Y EL TESORERO FERNANDO CARDOZE O EL SECRETARIO RAUL ALEMAN ZUBIETA.

QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

DOCIENTAS MIL ACCIONES (200,001) COMUNES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ
- DETALLE DE PODER:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17127 DEL 22 DE AGOSTO DE 2008 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SE LE OTORGA PODER GENERAL A DE ADMINISTRACION A AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, SEGUN CONSTA EN EL DOCUMENTO REDI 1413579 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITO DESDE EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2008.



Registro Público de Panamá

No. 96726

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 06 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 08:35 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400286732

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: https://www.registro-publico.gob.pa

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO

Certificación Nº: 303-3632277 Número de Control: 2179

Fecha Emisión: 20150227

Hora Emisión:08:32

Fecha de Validez: 20150320

La Oficina Regional de Ingresos, certifica que el Contribuyente:

RUC:

Nombre o Razón Social:

11524-2-115657

PETROLEOS DELTA S A

Se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y Servicios (ITBMS) y Seguro Educativo , de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Observaciones: EMITIDO SIN INFORMACION DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

CERTIFICACION DE PAZ Y SALVO EMITIDA POR INTERNET

Cod-5480 Emisor: USUARIO INTERNET

Cod-5480 Revisor: USUARIO INTERNET

AVISO DE VALIDEZ Y CONFIRMACION DE LA PRESENTE CERTIFICACION

Para su validez, esta certificación debe ser confirmada en la Direccion General de Ingresos, por parte del interesado o del funcionario público o privado a quien deba presentarse, en la dirección de Internet: www.anip.gob.pa.

Al verificar la presente certificación, registre para su seguridad el número de confirmación asignado por el sistema.

20150227

Nº Confirmación

97543057

Solicite su Paz y Salvo por Internet en www.anip.gob.pa

Este Paz y Salvo es gratis. Llame al número 100 para denunciar actos de corrupción.

CERTIFICADO DE PAZYS DE AZYSALVO

No. DEL CERTIFICADO

15063852371

INSTITUCIÓN QUE OTORGA EL PRESENTE DOCUMENTO

Caja de Seguro Social



Por medio del presente documento se emite Certificado de Paz y Salvo a:

PETROLEOS DELTA, S.A.

con Número de empleador actual 8761100106 y anterior 876110106 Nombre Comercial: PETROLEOS DELTA, S.A. , No. RUC/CIP: 115242115657

Documento valido hasta el dia 31-MAR-2015

Cuota al que pertenece DICIEMBRE2014

Certificado de Paz y Salvo emitido por Internet, generado: 04 - Mar - 2015
Para confirmar la validez de este Certificado, debe consultar en el
sitio web de la Caja del Seguro Social.
http://www.css.gob.pa

DECLARACIÓN JURADA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley NO.58 de 12 de diciembre del 2002, el (la) suscrito (a): Augusto Gerbaud De La Guardia, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Ingeniero, casado, con cédula de identidad personal No.8-212-650, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa, PETROLEOS DELTA, SA., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: 115657, Rollo: 11524, Imagen: 2 ,con domicilio en la Ave. Miguel A. Brostella, Edificio Camino de Cruces, Piso #6 y 7, Teléfono: 279-3000, declaro lo siguiente:

- 1- Que no soy persona de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No. 58 de 12 de diciembre de 2002.
- 2- Que no soy controlada directa o indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas de retorsión, conforme a la Ley NO.58 de 2002.
- 3- Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona o entidad de un país al que se aplican las medidas de retorsión, conforme a la Ley NO.58 de 12 de diciembre de 2002.
- 4- Que en la ejecución de la contratación pública de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte del contratista, que proviene de países a los cuales se les aplican las medidas de retorsión conforme a la Ley No.58 de 12 de diciembre de 2002, no superará el diez (10%) del valor total de la contratación pública, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicha contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada período para el cual sea renovado o extendido.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 27 días del mes de Febrero de 2015.

Atentamente,

Ing. Augusto Gerbaud De La Guardia

Céd-No. 8-212-650

PETROLEOS DELTA, S.A.

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del Circulto De Panama, con cédula de identidad personal No 8-509-985

Cue la(s) firma(a) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantas por lo consiguiente dicha(s) firma(s 2015 FEB 27 es (son) autén

E. GANTES S plico Quinto



Panamá, 25 de febrero de 2015

Señores

Dirección General de Contrataciones Públicas

Ciudad.-

Ref.: Licitación para Convenio Marco para el Suministro de Combustible para las entidades del Estado No. 2015-1-27-0-99-LM-001040

Estimado señores:

Por este medio tenemos a bien informarles que la empresa **Petróleos Delta, S.A.**, es cliente de nuestra institución desde octubre de 1983 y mantiene actualmente con nosotros relaciones comerciales según se indica a continuación:

Cuenta Corriente: cinco (5) cuentas corrientes las cuales en conjunto manejan saldos con un promedio de siete (7) cifras altas.

Cualquier información adicional será suministrada previa autorización del cliente.

El contenido de esta nota es confidencial y no constituye compromiso alguno por parte del Banco.

Atentamente,

Stravros Tsokonas

Vicepresidente Asistente

Banca de Inversión







Resolución Nº 1473 de 11 de Junio de 2013

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 6 y 27, establece los requisitos comunes y especiales para el otorgamiento de Permisos de Importador — Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de sus Apoderados Especiales la Firma de abogados Alemán, Cordero, Galindo & Lee, el Permiso de Importador — Distribuidor de Productos derivados del Petróleo para la Venta en el Mercado Doméstico.

Que el Decreto de Gabinete 28 de 16 de septiembre de 2010, modifica el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en el sentido de cambiar el nombre del Permiso solicitado, por Permiso de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 del 17 de septiembre del 2003, para proceder con el Permiso de Importador — Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, PRÓRROGA al Permiso de Importador — Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico.

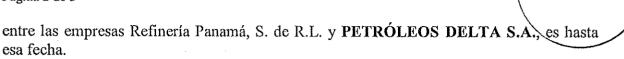
SEGUNDO: COMUNICAR que el presente permiso autoriza a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., para la importación y distribución de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles en o desde la Zona Libre de Combustible de Refinería Panamá, S. de R.L., para la venta en el mercado doméstico, en los aeropuertos nacionales e internacionales y a las empresas de generación eléctrica.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que la presente prórroga empezará a regir a partir de la notificación de ésta resolución y tendrá una duración hasta el 24 de febrero de 2016, toda vez que el contrato de suministro celebrado

LAS the son ST.



Resolución No. 14-73 de 11 de Junio Página 2 de 3



CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que como importador- distribuidor de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles, deberá mantener una reserva estratégica nacional de productos derivados del petróleo diaria que represente siete (7) días del promedio diario de sus ventas de cada producto derivado de petróleo en el mercado doméstico, calculado mensualmente. El promedio diario de sus ventas estará basado en el total de sus ventas al mercado doméstico durante el cuatrimestre inmediatamente anterior, y se determinará tres veces al año. Se podrá mantener la reserva estratégica nacional de productos derivados del petróleo a título propio o mediante contrato con un contratista de zona libre de combustible o usuario de zona libre de combustible tipo A, pero siempre con la presencia física de los respectivos productos derivados de petróleo en el territorio nacional. Cuando la garantía de la reserva estratégica se cumpla mediante un contrato con un contratista de zona libre de combustible o usuario de zona libre de combustible tipo A, el respectivo importador-distribuidor hará entrega de copia autenticada de dicho contrato a la Secretaría Nacional de Energía.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que las pólizas de incendio y responsabilidad civil con cobertura a derrame, contaminación, explosión, etc. establecidas en el artículo 96 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, deberán mantenerse vigentes hasta noventa días después de la expiración de la presente prórroga, y serán devueltas una vez se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Permiso deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 3, 5, 6, 27, 48, 59 y 96 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICENTE PRESCOTILB.

Secretario de Energía

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Partorio Público Quinto del circulto de Panamá con cšáula No. 8-509-985

CERTIFICO Que este documento es autentica de su original.

Panama-

0 3 MAR 2015

Liede, John F. GALTILS & Netario Público Guinio

Bel 2018





Resolución No. 741 de 14 de 1014) de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA AEROPUERTO, ubicada en la Vía Aeropuerto de Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA AEROPUERTO, ubicada en la Vía Aeropuerto de Tocumen, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.





QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIGLA T.

Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

registro de astación de servição
La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 625 de fecha 10 de funi de 2011.
A los 10 días del mes de juicio del año 20 11, a las 10:59 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Quanto Coerband De La Consider
De la Resolución No. 761 de 29 de ruayo de 2011.
El Notificado Decrito de notificación
No. de Cédula 8 -212 -650
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía
Tara uso de la Secretaria ivacional de Energia
Fecha de expiración:
El Suscrito, JORGE E. GANTEIS D. 1425-163 Público Ciuínto del circuito de Panamé con FIEL Como Cada Cada Cada Cada Cada Cada Cada Cad

CERTIFICO Que este documento es copia

3 MAR 2015

Liedo 10 14 D. C.A. N. 150 9. Rotario Múblico Guinto

autentica de su original.

Faller Tar

H



Resolución No. 789 de 22 de Junio de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA ALBROOK, ubicada en Ancón, Vía Omar Torrijos, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA ALBROOK, ubicada en Ancón, Vía Omar Torrijos, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

> ple. of

OEL CIRCUITO

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

JUAN M. URRIOLA T.
Secretario de Energía

FIEL Steelaleseale
DESU Gae julio de 2011.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 633 de fecha 6 de felio de 20 11.
A los 6 días del mes de fiele del año 20/1, a las //:15 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
yng. augusto Gerband ile fa Guardia
De la Resolución No. 789 de 22 de función de 20 11.
El Notificado Se natifico por escrito
No. de Cédula 8-212-450,
Serva m. Cercala) Grogada

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: le de fulir de 2014.

El Suscrite, JORGE E. GANTES de Paramá con cácula No. 8-609-986 CERTIFICO Que para ser

CERTIFICO Que esta documento es copla autoritica de su original.

0 3 MAR SAN

Licdo, Johnson F. Carriero & Roberta Público Carinto E COMPANDE OF S

p.per pt

Resolución Nº 950 de 14 de vetubre de 2

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41 establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA ENOSIS, ubicada en la Vía Tocumen, antes de llegar al Aeropuerto, frente al antiguo Centro Deportivo Las Américas, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada DELTA ENOSIS, ubicada en la Vía Tocumen, antes de llegar al Aeropuerto, frente al antiguo Centro Deportivo Las Américas, Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

& ste goo

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Secretario de Energía



SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA
Registro de Estación de Servicio
La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 380 de fecha zo de Octobra de 2011.
A los 20 días del mes de Oeticor del año 20//, a las 1:45 (a.m.) o (p.m.).
Notifique al Señor(a)
- Quegesto therband offe Da Guardia.
De la Resolución No. 950 de 14 de oetubro de 2011.
El Notificado Se notificó por escico
No. de Cédula 8-212-450 . FIEL
Sold of the State of the original action original actions
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 20 de oetubre de 2016

El Sucerto, JORGE E. GARTES EL MURRO Público Cuinto del circuito da Panamei con Gklula No. 94509-988 CERTIFICO Cua este decumento es o autilia de su original. d 5 MAR 2015 Teda O Commission de la Commission de la

A sce. Bos



Resolución Nº 1660 de 2 de septiembre de 20/3

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.** (**DELTA**), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA SUCURSAL Nº 105** (**EL CASINO**), ubicada en la Calle 37 Perejil, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.** (**DELTA**), considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada DELTA SUCURSAL Nº 105 (EL CASINO), ubicada en la Calle 37 Perejil, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior

ALVS'SE . DO IN

Resolución No. 1660 de 2 de Septiembe de 2013. Página 2 de 2.

de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICENTE PRESCOTT B.
Secretario de Energía

GONA Stelstfrede DE 34 Stelstfrede ONIGNAL) " de septiemble de 20 12

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 785 de fecha 11 da Saptiambre de 2013.

A los // días del mes de septembre del año 20x3, a las/0130(a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

De la Resolución No. 1660 de 2 de septembre de 20×3.

El Notificado Se natificó for escrito.

No. de Cédula 8-212-650.

Sulla M. Eseala - aboqueda.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: // le peptiente de 2018.

A.L. M. See Soo JE

M. Suscrito, JORGE E. GANTES D. March of Papilico Quinto del circula de Panamá con cádula No. 8-609-985 CERTIFICO Que este sucumento es copia autentica de su criuinal.

0 3 MAR 2015

Figure Liedo, 1016 1 L-APPES S. Notario Publico Cuinto



Resolución No. <u>B28</u> de 6 de 50lio de 2011

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA VILLA LILLA, ubicada en la Vía Porras, urbanización Villa Lilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la Estación DELTA VILLA LILLA, ubicada en la Vía Porras, urbanización Villa Lilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUNIOLA T JUNIOLA T Secretario de Energía

FIEL Strengerene DE SU 18 de julio de 201

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 18 de fecha 18 de Solio de 20 11.

A los 18 días del mes de ficlio del año 20 11, a las 10:35 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Frig. August de Gerhaux Le ba Guerdin.

De la Resolución No. 838 de 4 de julio de 20/1.

El Notificado La milificó por wants.

No. de Cédula 8-212-650.

Stude Gerala.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 18 de pecer de 2014

Público Quinto del circuito de Panamá con cidula No. 8-609-985 CERTIFICO Que este documento es copia cutentica de su organal.

0 3 MAR 2015

Liede, MAGE E GANTUS S. Notes propies Guinto







Resolución Nº 1883 de 19 de Diciembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A. (**DELTA**), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Alejandro Gerbaud De La Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA PEDREGAL**, que fue otorgado mediante Resolución N° 281 de 24 de octubre de 2008.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.** (**DELTA**), considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con la prórroga al Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, PRÓRROGA al Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA PEDREGAL, concedido mediante Resolución N° 281 de 24 de octubre de 2008.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada ESTACIÓN DELTA PEDREGAL, ubicada en la Vía José María Torrijos, Diagonal a la piquera de buses de Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN DELTA PEDREGAL, que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN DELTA PEDREGAL, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

Was an En M.

conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 1

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN DELTA PEDREGAL, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN DELTA PEDREGAL, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003,Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICENTE PRESCOTT B Secretario de Energía

COMA Sella Gagella DE NO 3 de exero de 2014.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

	La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
	bajo el No. 528 de fecha z da Enaro de 2013.
	A los 2 días del mes de Enero del año 2014, a las 8:55 (a.m.) o (p.m.).
	Notifique al Señor(a)
e promonent of a	August Gerband de La Guardia
	De la Resolución No. 1833 de 19 de licenhe de 2013.
	El Notificado de notificó por escrite.
	No. de Cédula 8 - 212 - 450
	Aleela Maria Chreale Alogada
	Para uso de la Secretaría Nacional de Energía
	El Surceita, JORGE E. GANTES S. respecto Público Quinto del circuito de Panamá con
	Fecha de expiración: 2 de Enero 2019 oscula No. 8-800-385
	CADE a submitted de au oniginal.
	0 5 MAR 2015
Myse.	C. Liede, YORGE E. GANTES S.
	No. 10 March Color





Resolución N° $\frac{1/6}{}$ de $\frac{1}{}$ de $\frac{1}$ de $\frac{1}$

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETROLEOS DELTA**, **S.A.** (**DELTA**) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA CINCUENTENARIO-RBA**, ubicada en la Vía Cincuentenario con Vía España 78, a un costado del Súper mercado 99 de Balboa, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA)** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA) que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada ESTACIÓN DELTA CINCUENTENARIO-RBA, ubicada en la Vía Cincuentenario con Vía España 78, a un costado del Súper mercado 99 de Balboa, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA) que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA) que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

100 - W.

KI)





Fecha: 19 de 1012

Resolución No. 1161 de 6 de 1012

Página 2 de 2

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA) que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A. (DELTA) que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA T.

Secretario de Energía

COMMAN 19/ Ste from to 2012

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

	Registro de Estación de Servicio
La	Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo	el No. 715 de fecha 19 da 50010 de 2012
A lo	os 19 días del mes de 1900 del año 2012, a las 950 (a.m.) o (p.m.).
	Notifique al Señor(a)
	Jugusto Gerband De la quantia
	a Resolución No. 715 de 6 de formo de 2012- Journal de 1000 de 2012- Journal de 20
ElN	de Cédula 4-212-650
No.	de Cédula 4-212-650
	1
	o o
Nacyal	Para uso de la Secretaría Nacional de Energía, 8-509-305
Fech	a de expiración: 19 venio 2017 . CERMISCO Que dete documento es coola comento es coola de su criuma. Licida, ORGE E. CANTES S. Notario Público Guisto
M well	WATA DE



Resolución No. 578 de 11 de Enero

de 20

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA EXPRESSWAY, ubicada en la Vía Domingo Díaz, por la entrada a la Urbanización Cerro Viento, frente a Panamotor, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA EXPRESSWAY, ubicada en la Vía Domingo Díaz, por la entrada a la Urbanización Cerro Viento, frente a Panamotor, Corregimiento Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

8 pl



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUANM. URRIOLA T Secretario de Energía COPPA Suldpeals
DESU 14-1-2011.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 400 de fecha 14 en ero de 2011.
A los 14 días del mes de enula del año 2011, a las 2:45 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
- Quegesto Gerband De Ba Guardia
De la Resolución No. 578 de 11 de preto de 2011.
El Notificado _ Se natifico por escribo.
No. de Cédula 8-212-4-50
Laura don. logiala
gho sade.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Para uso de la Secretaria Nacional de Energi

Fecha de expiración: 14 de meno de 2016.

El Suscrito, JORGE E. GÁNTES de receito province Quinto del circuito de Panema con codula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia accentica de su original.

03 MAR 28

Liedo, Rolfer E. CANTER-S.

Hoteriof Guineo Grinio

g str







Resolución No. 456 de 8 de octubre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA LAS CUMBRES, ubicada en Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosvelt, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA LAS CUMBRES, ubicada en Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosvelt, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

6.0

QUINT

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

JUAN-M. URRIOLA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio
La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 590 de fecha 8 de noviembre de 2010.
A los 8 días del mes de noucimbe del año 20/0, a las 2:15 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
- Questo Gerdand De Sa Guerdin
De la Resolución No. 466 de 8 de 00000 de 20/0.
El Notificado de malifico por comile con maison Millonge de 212 (22)
No. de Cédula 8-312-650
Salla mi fineala
Alogada.
COPIA Suela De real
COPIA Screen Server Ser

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 8 de mouem sue 20

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con Caulá No. 8-608-985

CERTIFICO Que este documento es copia cutentica de su original.

0 3 MAR 2015

Nido, JURGE E. GANTES S. Notario Público Guinia



EL SECRETARIO DE ENERGÍA en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) dias antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad DL08 INVESTMENT (D. L. CERO OCHO INVESTMENT), constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en la Ficha 626463 y Documento 1392831 del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Daniel Yau Chen, prórroga al Registro de la Estación de Servicio ESTACIÓN DL08 INVESTMENT, que fue otorgado mediante Resolución No. 133 de 17 de agosto de 2009.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT)**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución No. 1960 de 10 de febrero de 2014, para proceder con la prórroga al Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT), constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en la Ficha 626463 y Documento 1392831 del Registro Público de Panamá, PRÓRROGA al Registro de la Estación de Servicio ESTACIÓN DL08 INVESTMENT, concedido mediante Resolución No. 133 de 17 de agosto de 2009.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT), que la prórroga otorgada por la Secretaria Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada ESTACION DL08 INVESTMENT, ubicada en avenida José Agustín Arango, calle 6ta, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT), que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT), que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del veneimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto

mel pet M. For



Resolución No. 2184

Fecha: 13 de actosto de 2014.

– Página 2 de 2

nya side

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT), que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad DL08 INVESTMENT (D L CERO OCHO INVESTMENT), que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 41, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, Resolución No. 1960 de 10 de febrero de 2014 y Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

VICTOR CARLOS URRITIA
Secretario de Energía Fecha:

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Reg	14
A los ZZ dias del mes de Agrafo del año 20/	Ψ, a las /[(2)(a.m.) o (p.m.).
Notifique al Señor(a) Danie Yau Chen	
De la Resolución No. 2192 de 13 de Agos	10 de 20/14.
El Notificado Se notifico por escrições. No. de Cédula 8-708-112	
Para uso de la Secretaria Nacional de	e Energía
Fecha de expiración: ZZ OU agas to du 2016	
me stiple : 500.	



UBLICA

Resolución No. 734 de 25 de abril

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA MALECÓN, ubicada en la Avenida Balboa al final, Calle 3 de Noviembre, frente al Mercado del Marisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA MALECÓN, ubicada en la Avenida Balboa al final, Calle 3 de Noviembre, frente al Mercado del Marisco, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

BRI. W.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio
La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. <u>630</u> de fecha <u>10 de fum J</u> de 20 11.
A los 10 días del mes de vicio del año 2011, a las 11:00 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Quejus to Cacibred De La Guardin
De la Resolución No. 736 de 25 de abil de 2011. El Notificado <u>Escrite</u> de notificación.
El Notificado <u>Escrite de notificación</u> .
No. de Cédula 8 - 212 - 650.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía
Fecha de expiración:
El Suscrito, JORGE E. GANTES D. REBLIO Público Cuinto del circuito de Panamé con cédula No. 8-600-085. CEGURAL

autentica de su original.

Panama,

0 3 MAR 2015

LICHO-JOUGE E. CANTES S Rotario Fulfreo Cumo



Resolución Nº 1750 de 8 de octubre

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

FEE RET

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A. (**DELTA**), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **LYMSA MIRAFLORES** (**N° 49**), que fue otorgado mediante Resolución N° 216 de 16 de septiembre de 2008.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.** (**DELTA**), considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, PRÓRROGA al Registro de la Estación de Servicio denominada LYMSA MIRAFLORES (N° 49), concedido mediante Resolución N° 216 de 16 de septiembre de 2008.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada LYMSA MIRAFLORES (N° 49), ubicada en Vía Transistmica, entrada a Miraflores, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho

War ST W



Resolución No. 1750 de 8 de Octubre de 2013.
Página 2 de 2.

Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICENTE PRESCOTT E Secretario de Energía ONIGNA STULATER CALA
ONIGNA STATE DE OCTUBRO DE

9013.

Público Quinto del circuito de Panamá con

CERTIFICO Can este decumento es copia

LICA HORCIE E. GANZES S. Naturio Público Guinto

0 3 MAR 2015

cktula No. 8-509-985

autentica de su crigmai.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 521 de fecha 9 da Octubra de 2013.
A los of días del mes de Ochobre del año 2013, a las 2:32 (a.m.) o (p.m.).
Notifique al Señor(a)
De la Resolución No. 1750 de 8 de octubre de 20/3.
De la Resolución No. 1750 de 8 de OCTUBRE de 2013.
El Notificado Se notifico for cocrito.
No. de Cédula 8 - 212 - 450
Stulan. Espeala
Abogada.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía
Fecha de expiración: 9 octubre de 2019 suscrito, JORGE E. GANTES D. Molado

W De go Il



aids OF FAIRC



REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 473 de 21 de octubre de 20 10

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Deereto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA MONTE OSCURO, ubicada en la Calle Novena y Vía Fernández Córdoba, frente a la Iglesia Bautista, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA MONTE OSCURO, ubicada en la Calle Novena y Vía Fernández Córdoba, frente a la Iglesia Bautista, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

to of



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

JUAN M! URRIOLA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 586 de fecha 8 de noviembre de 2010.
A los 8 días del mes de Mencente del año 20/0, a las 9:10 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
- Quegusto Gerband the Ba Guardia
De la Resolución No. 423 de 21 de seture de 2010.
El Notificado el mazificó por escrito.
- /
No. de Cédula 8-012-650. Stella In. lepeala
Alrgada.
FIEL COPIA TRUES
DE SU F- //-

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 8 de

Público Ceinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-2-35 Rodrifento es conicio LICA autentica de su original.

Panama

Licda JORGE S. ANTES S. Rodrife de Succio Público suinto

Er. po



Resolución No. 795 de 12 de 11 de 20 11

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA SAN MIGUELITO**, ubicada en el Corregimiento Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA SAN MIGUELITO, ubicada en el Corregimiento Mateo Iturralde, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaria Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

RACE. H.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA T.

Secretario de Energía

COPIA Stella Cascala

DE SU G de julió de 2011.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 639 de fecha 6 de fuli de 2011.
A los _ días del mes de _ fectio _ del año 20 //, a las /O 50 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
- Ing. Augusto Gerband De Da Guardia.
De la Resolución No. <u>795</u> de <u>12</u> de <u>funco</u> de 20/1.
El Notificado Se netifico por esculo.
No. de Cédula 8-212-650.
Jula des Jesala V.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

E LIBOUCA DE PARA LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMP

Fecha de expiración: (e de pulso de 2016.

Electrito, JORGE E. CANTES

Público Quinto del circuito de Panama: con
cádula No. 8-300-985

CENTIFICO Que esta documento es copia
autentica de su original.



Ple. M.



Resolución No. 790 de 12 de funio de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA LAS SABANAS**, ubicada en Vía España, frente al Hospital América, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA LAS SABANAS, ubicada en Vía España, frente al Hospital América, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

7 per 1



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUANM. URRIGLA T.

Secretario de Energía

EL Stuladiscala)

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. <u>634</u> de fecha 6 de juli) de 2011.
A los días del mes de del año 20//, a las //:20 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
- Yng. august Gerbaud De da Guardia
De la Resolución No. 790 de SI de Jenis de 20 11.
El Notificado Se netifico por eserito.
No. de Cédula 8-312-650 ·
Stula Graenla.
Aprila de la
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Suscrito, JORGE E. GARTES

CERTIFICO Que este documento es cop-

0 \$ MAR 2015

Netario Wiblico Christo

oktula No. 8-569-985

autentica do su original.

Fecha de expiración: 4 de fuelo de 2016.



Resolución N° 1571 de 24 de julio de 20/3

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.** (**DELTA**), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA SAN FERNANDO**, ubicada en la Vía España transversal 95, Las Sabanas, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA),** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA), constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA), que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada ESTACIÓN DELTA SAN FERNANDO, ubicada en la Vía España transversal 95, Las Sabanas, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA), que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA), que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su

M. W. W. W. W. W.

prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por diene Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. No amerior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA), que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A. (DELTA), que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE PRESCOTT B. Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 773 de fecha 1 da Agosto de 20/3.
A los 1 días del mes de Agosto del año 20 10, a las 10:10 (a.m.) o (p.m.).
Notifique al Señor(a),
Notifique al Señor(a) Nocypso Ganbard de la Guardia
De la Resolución No. 1571 de 34 de Jolio de 2013.
El Notificado se notifico pos uscoido
No. de Cédula 8-212-650

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 1

a Zak. Suscrito, Jorge E. Cantes S. Público Culmo del circuito de Panamá cun cádula No. 8-509-955 CENTIFICO Que este documenta es copia

autemica do su crigmai.

Nothib Público Cuero



Resolución No. 451 de 11 de octubre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA SAN PEDRO, ubicada en la Avenida José Agustín Arango, entrada a San Cristóbal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA SAN PEDRO, ubicada en la Avenida José Agustín Arango, entrada a San Cristóbal, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

JUAN M. URRION T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio	
bajo el No. 583 de fecha 11/ octubre de 20 10.	
A los días del mes de del año 2010, a las del año 2010, a las del año 2010, a las	
(p.m.).	
Notifique al Señor(a)	
Augusto Guband the or Suardie	
De la Resolución No. 45/de // de octure de 2018.	
El Notificado de netifico por esculo.	
De la Resolución No. 451 de 11 de octura de 2018. El Notificado de metifició por esculo. No. de Cédula 8-213-450	
July 8 get . GRIGINAL 14-10-2010.	al

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 14 de Ostubro del Ostubro de Panamá con Saduk No. 8-509-985

CENTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Pananta Licho Johol II. GANGES S. Notario Nutrico Guinto

Ce. P



Resolución Nº 928 de 30 de Septiembrede 20

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA SAN VICENTE**, que fue otorgado mediante Resolución N° 386 de 18 de octubre de 2006.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, PRÓRROGA al Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA SAN VICENTE, concedido mediante Resolución N° 386 de 18 de octubre de 2006.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que la prórroga otorgada por la Secretaria Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada DELTA SAN VICENTE, ubicada en la Vía Boyd Roosevelt, frente a la Fábrica IPEL, San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

in the same

UNTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUÊSE Y CÚMPLASE,

Secretațio de Energia

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍCOPIA Registro de Estación de Servicio La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 433 de fecha 13 de Coterbas de 20/1. A los 13 días del mes de detecte del año 20/1, a las 10 30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a) Augusto Servand ife Da Guardea. De la Resolución No. 928 de 30 de septiente de 2011.

El Notificado Le natifició por eserto.

No. de Cédula 8-313-450.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 13 de retues en 3014.

TE SUSCINO, JORGE E. CANTES A. FELL II Páblico Quinto del circuito da Panamé con cádula No. 8-509-985 CENTIFICO Que este ducumento es copia

autentica de su original.

0 3 MAR 2015

dage Pay Ade Bertit

New good of



Resolución No. 1107 de 24 de margo de 2012.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ing. Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA 24 DE DICIEMBRE, ubicada en la Vía Panamericana, 24 de Diciembre, diagonal El Machetazo, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución No. 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada ESTACIÓN DELTA 24 DE DICIEMBRE, ubicada en la Vía Panamericana, 24 de Diciembre, diagonal a El Machetazo, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga,

HARDEN



Fecha: 24 de marzo de 2012 Resolución No. 1107 de 24 de marzo Página 2 de 2

podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificado en la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

													, 0-	•
La	Resolución	que	antecede	ha	sido	inscrita	en	el	Registro	de	Estación	de	Servicio	
baj	o el No. <u>70</u>	9 de f	echa / Z	d	u A	bre!		_ d	e 20 <u>/2</u> .					
A 1	os <u>12</u>	días d	el mes de	a	bro	ie		del	año 20 <u>/</u>	<u>2</u>) 2	las <u>/0.3</u>	30	(a.m.) o	

(p.m.).

Notifique al Señor(a)

De la Resolución No. 1107 de 24 de margo de 20/2

El Notificado Ple matiglicó por escrito.

Fecha de expiración: 12 de abril de 2017

No. de Cédula 8-212-650

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Público Quinto del circuito da Panamá con cádula No. 8-509-985

· CERTIFICO Que este documento es copia

antica de su criuinal

Liedo, JOROE E. CANTES S. Notario Pablico Quinto

Translice for anylis



REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 794 de 22 de pund de 20/1.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Apoderado Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA LOS ÁNGELES, ubicada en la Vía Transístmica, Urbanización Los Ángeles, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la Estación DELTA LOS ÁNGELES, ubicada en la Vía Transístmica, Urbanización Los Ángeles, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

6.1



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOBA 7 Secretario de Energía

COPIA Stula Escala DE SU PRIGINAL SU SU SU SO 10

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 638 de fecha 6 de fulio de 2011.
A los del mes de fulcio del año 20//, a las 11:00 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Jung. Augusto Guband Deta Guardia
De la Resolución No. 794 de 22 de Junit de 2011.
El Notificado <u>se metifico por escrito</u> .
No. de Cédula 6-212-650
Stella) m. les cala) Glogoda.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

13 Suzerito, JONGE E. GAMTES D. MODESTO 4 de freche de 2016 Público Quínto del circuito de Panamel con cádula Ma. 8-508-985 CERTIFICO Que esto documento esceri-

autentica de si

Ledo Jones B. GANN Altario Público Guina

E. 1

Fecha de expiración:





Resolución No. 740 de 14 de mego de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA TUMBA MUERTO, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro salida de Cerro Patacón, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: **OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA TUMBA MUERTO, ubicada en la Vía Ricardo J. Alfaro salida de Cerro Patacón, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.





QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN AL URRIOLA T. Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 124 de fecha 10 de funi de 2011.
A los 10 días del mes de 100 del año 2011, a las 1100 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
augusto Ceceband De La Concedia.
De la Resolución No. 760 de 24 de mayo de 2011.
El Notificado <u>l'acito de notificació</u>
No. de Cédula 8 - 212 - 650.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía
Fecha de expiración:
FIEL Delegandi
COPIA CONTROL DE SU CRICIO DE SU CRICINAL CON CRICINAL CONTROL
CENTIFICO Caso este discussiva en la companya en la

"Hel"

Papanna,

Licdo, ORGE E. GANTES S. Notifio Público Guinto



de 2010

Resolución No. 425 de 27 de syptiembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA UNIVERSIDAD, ubicada en la Avenida Manuel Espinosa Batista y Calle José Fábrega, frente a la Universidad Interamericana, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA UNIVERSIDAD, ubicada en la Avenida Manuel Espinosa Batista y Calle José Fábrega, frente a la Universidad Interamericana, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA 7 Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 575 de fecha 14 de octubre de 20 10.

A los 14 días del mes de Octubre del año 2010, a las 3:30 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Que gusta Sfusada De Da Sfusada

De la Resolución No. 425 de 27 de peptientre de 2010.

El Notificado de netisfició por escrito.

No. de Cédula 8-212-450

Stula m. Cascala

FIEL) Jenes de Señor(a)

Fecha de expiración: 14 de Octubre

14-10-2010.

14-10-2010.

Susonio, JORGE E. GANTES

i Colice Quinto del circuito de Panamá

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía Nacional de Energía

CADE Cutentica de su opiginal.

30.

0 3 MAR 2015

rdento es copia

Lieda ORGE E CANTES S. Notario Público Cointo



Resolución No. 788 de 22 de fun. de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA AGORA, ubicada en Vía Transísmica, antiguo Sears en Plaza Agora, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA AGORA, ubicada en Vía Transísmica, antiguo Sears en Plaza Agora, Corregimiento de Pueblo Nuevo Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

St. W.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

JUAN M. URRIOLA T.
Secretario de Energía

FIEL Seuladopeala DESU Cae fulio de 2011

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio

bajo el No. 63 de fecha 6 de fulio de 20 11.
A los de días del mes de fuelo del año 2011, a las 11:25 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Ing. augusto Gerhand De La Guardia
De la Resolución No. $\frac{788}{4}$ de $\frac{32}{4}$ de $\frac{32}{4}$ de $\frac{32}{4}$.
El Notificado Se medifico por escrier
No. de Cédula 8 - 312 - 450
Stella Gereala) ahozada
abo gada
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. AUSSÃO Público Quinto del circuito de Panamá con

MAR 2015

Licdo Vange E. CANTES S. Notado Público Quinto

CERTIFICO Que este documento es copia

cédula No. 8-509-985

autentica do su original.

Ber. N

Fecha de expiración: (de



Resolución No. 498 de 9 de noviembre de 20 10.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Augusto Gerbaud De La Guaardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA VILLA CACERES, ubicada en la Avenida el Ingenio y Domingo Díaz, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA VILLA CACERES, ubicada en la Avenida el Ingenio y Domingo Díaz, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

is su.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Secretario de Energía

COPIA

CHIGHAL

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 594 de fecha 17 de noviembre de 20 10. A los 17 días del mes de Maurenter del año 20/0, a las 2:10 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Augusto Gerband Leba Shorian De la Resolución No. 498 de 9 de noucembre de 20 10.

El Notificado A necesfico por escrito.

No. de Cédula 8-212-650

angala.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 17 de Maccientica 2015.

w sacobo, Jorge E. Cartis 👵 PSERICO Quinto del cinculto de Panama con cidula No. 9-500-385

CERTIFICO Que este ducumento es copia

Azolloa de au crigmai.

0/3 MAR 2015

Panamata Liedo. NAGE E. GANTES S. Rotar N Público Gainto

Eb see.



Resolución Nº 864 de 1 de agresta de 20



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA VILLA RICA, ubicada en Avenida La Pulida, Calle 13 y 14, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada DELTA VILLA RICA, ubicada en Avenida La Pulida, Calle 13 y 14, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

The Egge

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENER

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 664 de fecha 11 de 400 70 de 2011.
A los // días del mes de
Notifique al Señor(a)
- Quegusto Herraul Khe Ba Huardia.
De la Resolución No. 844 de / de agosto de 20//.
El Notificado <u>Germetifico por escuelo</u> .
No. de Cédula 8-212-450.
Jacob Sander.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

di Secolo, Jonge E. Gantes d. Público Quinto del circuito de Panemal con cádula No. 8-509-985 CERTIFICO Que esto documento es copia

gantiga de su criginal.

3 MAR 2015

Fecha de expiración: // //

Reterio e No

De An

Pacama



Resolución No. 79/ de 22 de fun de 20/

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA VISTA HERMOSA**, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA VISTA HERMOSA, ubicada en la Vía Fernández de Córdoba, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

Per. N.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Secrètario de Energía

FIEL

la Suscito, Jorge E. Gamtes 👵

okiula No. 8-508-985

Sutenika do eu op

Panama.

Foblico Quinto del circuito de Panama

CERTIFICO Que este documento es copia

Dec forest explanes Nessia Páplico Gambo

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No 135 de fecha 6 de ful, de 20 11.
A los _ días del mes de _ fullo _ del año 20 // , a las // :/ (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Ung. augusto Gertraced De the Gundin
De la Resolución No. 491 de 22 de finit de 20 11.
El Notificado de netifico por esercto
No. de Cédula 8 - 212 - 450,
Stewales ealer grosoda
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía
,

M W

Fecha de expiración:



Resolución No. 8/3 de 5 de fulio de 20/1.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que el señor ÁNGEL RONCO MORALES, con cedula de identidad personal No. N-19-410, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA CHAME, ubicada en la Vía Panamericana, La Paz de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por el señor ÁNGEL RONCO MORALES, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a el señor ÁNGEL RONCO MORALES, con cedula de identidad personal No. N-19-410, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a el señor **ÁNGEL RONCO MORALES**, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a el señor ÁNGEL RONCO MORALES, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA CHAME, ubicada en la Vía Panamericana, La Paz de Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a el señor ÁNGEL RONCO MORALES, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a el señor ÁNGEL RONCO MORALES, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

pli of gr

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N°16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Secretario de Energía FIEL COPIA SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA Registro de Estación de Servicio La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 651 de fecha 4 de agosto de 20/1. A los 4 días del mes de açoco del año 2011, a las 3100 (a.m.) o (p.m.). Notifique al Señor(a) angel and moraled De la Resolución No. 8/3 de de fueir de 20 //.
El Notificado No. de Cédula $\sqrt{-19-410}$ Jana Grada Para uso de la Secretaría Nacional de Energía Fecha de expiración: 4 de agrolo de 2016. sento, JORGE E. GANTES D. MONTS DELCIRCUITO g Quinto del circulto de Panamal con **g**ito, 8-509-985 CO Cue este dicimento es como ic. Leonel A. Ólmos T. Notarlo Público Sexto - 8-228-196 0 3 MAR 2015 CERTIFICA esta copia se cotejó y concuerda en todas sus parte Licado 14 RGE 15 GÁNTES S. Roberto Fúsico Quinto n el documento que se ha presentado. Para continua lo cotejado, se autentica el presente document Chorrera, Provincia de Panamá



Resolución No. 1009 de 30 de dicumbre de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA VALLE HERMOSO, ubicada en la Vía Panamericana al lado de la Barriada Valle Hermoso, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA VALLE HERMOSO, ubicada en la Vía Panamericana al lado de la Barriada Valle Hermoso, Corregimiento de Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro,

Se D

N



Fecha: 30 de diciembre de 2011

Resolución No. 1009 de 30 de dicumbro de 2011

Página 2 de 2

siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

JUANM. URRIOLA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGIA 10 de mero de

Registro de Estación de Servicio

La	Resolu	ción que	antecede	ha sid	o inscrita	en	el Re	egistro	de	Estación	de	Servicio
baj	o el No.	. <u>395</u> de f	echa 16	da	Enero		_de 2	20/2.				
A 1	os //)	días del	mes de 🗾	ener	بر d	el añ	0.20	10 al	as/	0.30 (a.1	n.) (o (n.m.)

Notifique al Señor(a)

Nottrique ai Senor(a)	
Augusto Serband Se Ba Guardia)
De la Resolución No. 1009 de 30 de dicientro de	
El Notificado <u>Se natífico por societo</u>	
No. de Cédula 6-212-450.	
`	

Sween Cercala.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 10 de enero de 2017.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Malorio Público Quínto del circuito de Panamá con cádula No. 8-509-985

CERTIFICO Que este decumento es copla autentica de su original.

outenaca de su ontinat

0.3 MAR 2015

LICEO TORROSER. GANTES S. Nobos Público Guisto H

see.

esolución No. 465 de // de marzo de 20 1/.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA FUENTE DEL CHASE, ubicada en Vía Interamericana, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA FUENTE DEL CHASE, ubicada en Vía Interamericana, Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

K Ko CIRCUMO

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA T.

Secretario de Energía

Still Still scala
28- Marro - 2011

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 409 de fecha gra marjo de 2011.
A los 38 días del mes de margo del año 2011, a las 9:40 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Augusto Gerband ofte Da Guardea
De la Resolución No. 464 de 11 de marzo de 2011.
El Notificado Se netifico por escrito
No. de Cédula 8-212-650.
Streeador. Gereala. Aboquada.

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 28 de mas no de 2016.



好!





Resolución No. 739 de 4 de mayo de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA BARRIO BALBOA**, ubicada en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA BARRIO BALBOA, ubicada en el Corregimiento de Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.





QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. <u>621</u> de fecha 10 de from 3 de 20 11.
A los 10 días del mes de Tonco del año 20 11, a las 10:57 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Origiesto Cerband De La Coardin
De la Resolución No. 739 de 4 de mayo de 20/1.
El Notificado Locato de notificación
No. de Cédula 8-212 - 650 -

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Suscrito, JORGE E. GANTES .. Fecha de expiración del circulto de Panama cádula No. 8-503-985

CERTIFICO Que esta documento es co cutentica de su original.

Notari Affinites Guinto

3 MAR 2015

LICE TO THE LEGISLAND





Resolución No. 1658 de 2 de 3eptiembre de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA CAPIRA ENTRADA, ubicada en Vía Panamericana, a un costado del restaurante La Confianza, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA),** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada DELTA CAPIRA ENTRADA, ubicada en Vía Panamericana, a un costado del restaurante La Confianza, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior

1 m, mi W

H



Resolución No. 1658 de 2 de septiembre de 2013. Página 2 de 2

de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36-17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, VICENTE PRESCOTT B. Secretario de Energía

6 Selseffrantine de 2013

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 787 de fecha 6 Le Debrimbre de 20 13. A los 6 días del mes de se prombre del año 200, a las 01:20 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a) Ing. Augusto Gerbaud De la Guartra

De la Resolución No. 1658 de 2 de De phimbre de 20 13.

El Notificado Se votifico por esento No. de Cédula 8-2/2 1650

> d Stephio, JORGE E. GANTES St. March Público Quinto del circuito de Panamá con cēciula No. 8-500-905

Para uso de la Secretaría Nacional de Energia

Fecha de expiración: 6 le / Up trimbre

0 3 MAR 2015

Lieda. TOTTE GENERALES. Notari**Afriblic**o Guinto

Mrs. J. Mocycelo



Resolución No. 1405 de 23 de Abril de 2013.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN VISTA ALEGRE, ubicada en la Vía Panamericana, Urbanización de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN VISTA ALEGRE, ubicada en la Vía Panamericana, Urbanización de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

Est see m I



Resolución No. 405 de 30 de abril de 2013 Página 2 de 2

conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICENTE PRESCOTT B. Secretario de Edergía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

La Resolución que antecede na sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No 744 de fecha 26 de abil de 20/3.
A los 26 días del mes de alrie del año 2013, a las 2:05 (a.m.) o (p.m.)
Notifique al Señor(a)
- Quegusto Gerand Le Sa Guardia
De la Resolución No. 1405 de 33 de april de 2013.
El Notificado <u>Se netificó por escrito</u> FEL Scula Generala
No. de Cédula 8-212-450 . CHIGMAI 96 de april de CARGA A SONO.
Deula Espeala
aroeala

Fecha de expiración: 26 de atril de 2018.

Público Quinto del circuito de Penemei con cádula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su cáginal.

0 3 MAR 2015

Panama.

Licdo, Johns E. CANTES & Rotario Púplico Guinto TO THE PARTY OF TH

DK) 30. 81 35



Resolución No. 1906 de 2 de lnero de 2014.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad CORPORACIÓN PROVAR, S.A., constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 290762, Rollo 43173 e Imagen 39 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Presidente y Representante Legal la señora Yasmira Cancel de Hernández, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN JESNAZA, ubicada en Comunidad Arco Iris, Vía Randolph, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **CORPORACIÓN PROVAR**, S.A., considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad CORPORACIÓN PROVAR, S.A., constituida y vigente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 290762, Rollo 43173 e Imagen 39 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad CORPORACIÓN PROVAR, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada ESTACIÓN JESNAZA, ubicada en Comunidad Arco Iris, Vía Randolph, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad CORPORACIÓN PROVAR, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad CORPORACIÓN PROVAR, S.A., que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

My per m. so



conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad CORPORACIÓN PROVAR, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad CORPORACIÓN PROVAR, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICENTE PRES

Secretario de Energía SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA Registro de Estación de Servicio La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de bajo el No. 519 de fecha 4 de febrero de 20 18. A los 4 días del mes de febrero del año 20/4, a las 3.' 15 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Yasmira Caxeel de Lernandry. De la Resolución No. 1906 de 2 de exero El Notificado <u>Se natifico for escrito</u>. No. de Cédula 3 - 80 - 273/ Xella Epeula - Also goda Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 4 de febrer de 3019.

E Esperio, JORGE E. GANTES J. Priblico Quinto del circuito de Panama con cádula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia

autentica de su original.

My pu. AL. M

Liedo VO LUE EL CANTES S. NetArid Públice Guinte





Resolución Nº 95/ de 18 de setubre de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decres de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad INGENIOMAR, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Tomo 2011, Folio 0 y Asiento 136826, actualizada en la Ficha 742625 y Documento 2016105 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Licenciado José De La Rosa Lam Niño, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA LA ALTERNATIVA, ubicada en Calle 11 y Avenida Meléndez, Barrio Sur Colón, Distrito y Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **INGENIOMAR**, **S.A.**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad INGENIOMAR, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en inscrita en el Tomo 2011, Folio 0 y Asiento 136826, actualizada en la Ficha 742625 y Documento 2016105 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad INGENIOMAR, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad INGENIOMAR, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada **DELTA LA ALTERNATIVA**, ubicada en Calle 11 y Avenida Meléndez, Barrio Sur Colón, Distrito y Provincia de Colón.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad INGENIOMAR, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

Visu B



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad INGENIOMAR, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQÜESE Y CÚMPLASE. Secretario de Energía DE SU SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA Registro de Estación de Servicio La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 186 de fecha 30 de Octobra de 2011. A los 20 días del mes de detectre del año 20 //, a las 3.00 (a.m.) o (p.m.). Notifique al Señor(a) se de la Coa Jan Junt 95/ de 18 de octube de 20 11. De la Resolución No. El Notificado No. de Cédula 3 - 91-322 Sweld grosser Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 30 de actual de Auditado Guillén ANGUIZOLA, Notario Público

CERTIFICS: /x/

Qui lejado detenida yamnucios amente esta copia fotostática original y la hegopit atmenvodo conforme.

Es Susento, JORGE E. GANTES ao la pale Público Quinto del circuito de Panemá con cádula No. 8-509-595
CERTIFICO Que esta decumento es copía autantica de su original.

n 3 MAR 2015

agazanos do sa originas.

Panama Liedo, 1877-E. CANTES Reda Novice Guisco

To All OUNTS OF CHE

JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA Notario Público Cuarto

12 U OUT 2011

& ste B.

(17)



Resolución No. 800 de 22 de fun o

de 20 //

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 245712, Rollo 31975 e Imagen 17 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal la señora Laura Díaz de Benedetti, el Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA MÓNACO, ubicada en Calle 10, Avenida Santa Isabel, Provincia de Colón.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA)** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 245712, Rollo 31975 e Imagen 17 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el **REGISTRO** de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA) que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA) que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DE SERVICIO DELTA MÓNACO, ubicada en Calle 10, Avenida Santa Isabel, Provincia de Colón.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA) que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

Free of

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad INVERSIONES BENEDETTI S.A., (INBESA) que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA T Secretario de Energía

DE SU SU AL AS OF

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. Ha de fecha 26 da Octobra de 20 11.

A los 29 días del mes de actubu del año 20 11, a las 11:55 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

De la Resolución No. 800 de 22 de Junio de 20/1.

El Notificado

No. de Cédula 5-183-786

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 24 de actubre de 2016.

Público Quinto del circuito da Panamá con cádula No. 8-608-985 CERTIFICO Que este documento es copia autoptica de su criginal.

0 3 MAR 2015

Land College College

Spec. of





Resolución No. 993 de 30 de dicumbre de 20 11.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA EL CHOCHITO, ubicada en la Urbanización Intersección entre Avenida Rodolfo Chiari y Vía Interamericana, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PÉTRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA EL CHOCHITO, ubicada en la Urbanización Intersección entre Avenida Rodolfo Chiari y Vía Interamericana, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro,

Rr. Our

H

siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sècretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La	Resolución	que ant	ecede ha s	ido inscrita	en el Regis	stro de	Estación	de s	Servicio
bajo	o el No. <i>404</i>	de fecha	100 de	Enare	de 20_/	<u> 2.</u>			
A lo	os <u>///</u> d	ías del n	nes de <u>eu</u>	err	del año 2	0 12, 8	las /0:4	15	(<u>a.m.</u>) o
(p.n	n.).								

Notifique al Señor(a)

August Herrand ele of Huardia. De la Resolución No. 593 de 30 de discumbre El Notificado Se metifició por No. de Cédula 8-212-450 tella Elpeala - apojada Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 10 de enero de 2014.

Panailta

Es Eusonto, JORGE E. GANTES S. MARGIO Público Quinto del circuito de Panamá con cádula No. 8-509-985 CERTIFICO Cue este documento es copia

autentica de su original.

0 3 MAR 2015

LICTO WALLE IL CANTES S. Notally Fublica Guinto

the De





Resolución No. 407 de 14 de septiembre de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal y Gerente General es el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA PENONOMÉ**, ubicada en la Vía Interamericana, Barriada el Encanto, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004, ésta última vigente al momento en que se presentó la solicitud, para otorgar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA PENONOMÉ, ubicada en la Vía Interamericana, Barriada el Encanto, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN M. URRIOLA T. Secretario de Energía
Atua Ges SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA 11- 10-2010, Registro de Estación de Servicio
La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 1884 de fecha 11 de octubre de 2010. A los 11 días del mes de octubre del año 2010, a las 3:35 (a.m.) o (p.m.). Notifique al Señor(a)
Duguesed Gerbana the La Guardia
De la Resolución No. 407 de /6 de Austriana de 2010. El Notificado Actuatifica por eserco. No. de Cédula 8-3/2-450 Al Suscrito, JORGE E. GANTES de Marido Público Quinto del circulto de Panamel non cádula No. 8-609-905 Atuation De Caracter de Suscrito Que este documento es copia adjentica de su original. Al Saclar. Paristra Licha JORGE E. CANTES S. Notario Público Quinto Resolución No. 407 de /6 de 2010.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía
Fecha de expiración: // de octubre de 2015.

is and in



RESOLUCIÓN N.º 2369 De 11 de febrero de 2015



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, dispone que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio que establecerá la Secretaría Nacional de Energía, y para lo cual emitirá las guías, procedimientos e instructivos respectivos;

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A. (**DELTA**), constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Folio N.º115657 (S) del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal, el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, el Registro de la Estación de Servicio denominada **DELTA RÍO HATO**, ubicada en la vía Panamericana, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé;

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.** (**DELTA**), considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución N.º1960 de 10 de febrero de 2014, ésta última modificada mediante la Resolución N.º2344 de 5 de enero de 2015, para proceder con el Registro de Estación de Servicio,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en el Folio N.º115657 (S) del Registro Público de Panamá, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la estación denominada DELTA RÍO HATO, ubicada en la vía Panamericana, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución, tal y como lo señala el artículo 45 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, éste último modificado en el Decreto de Gabinete N.º 5 de 13 de abril de 2005.

I.P. When the

OF OF OF OF OTHER PROPERTY OF THE PROPERTY OF todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro debe notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días habile posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A. (DELTA), que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, artículos 41, 45, 48 y 91 del Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, y la Resolución N.º1960 de 10 de febrero de 2014, ésta última modificada por la Resolución N.º2344 de 5 de enero de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. REPÚBLICA DE PANAMÁ secretaría nacional de energía DAVID ELÍAS MUÑOZ S. Director de Hidrocarburos, encargado

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el N.º <u>883</u> de fecha_// ___ de 2015. A los 1) días del mes de +4 by 4 y 0 del año 2015, a las 12.10 (a.m.) o (p.m.). Notifique al Señor(a) De la Resolución N.º 2366 El Notificado Se por Livo N.º de Cédula

Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 11 de Jebren de Zolo

El Susenio, JORGE E. GANTES D. Público Quinto del circuito de Panamá cádula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es autentica de su original. Panama Liedo, FORGE E. CANTES S. Neisrio fúblico Guinto

4.R. Mal mos



Resolución No. 265 de 5 de abril de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto Nº 36 de 17 de septiembre de 2003 establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivo respectivo.

Que la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y cuyo Representante Legal es el señor Augusto Gerbaud de La Guardia, con cédula de identidad personal N° 8-212-650, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el registro de la estación denominada DELTA LA RINCONADA, ubicada en la Urbanización El Éxodo, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud del señor Augusto Gerbaud de La Guardia, considera que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete Nº 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, para el Registro de Estaciones de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Registro de la estación de Servicio denominada DELTA LA RINCONADA, operada por la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA), la cual se encuentra registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: INSCRIBIR a la estación de servicios DELTA LA RINCONADA, ubicada en la Urbanización El Éxodo, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en el Registro de Estaciones de Servicio.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la estación de servicios **DELTA LA RINCONADA.**

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que el Registro aprobado tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

ggle a

Resolución Nº 265 de 5 de Obrel de 2010

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley N° 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN M. URRIOLA T.

Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estaciones de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estaciones de Servicio bajo el
No. 500 de fecha 8 de abril de 20 10.
A los 8 días del mes de del año 20 10 a las 10:46 a x
A 10s_0 dias del mes de
Notifiqué al Señor (a)
Augusti Gerband De Ba Guardia (nelif. for escrito). (Nombre imprenta)
De la Resolución No. 265 de 5 de arcl de 2010.
Firma: Matificación por escuto
No. de Cédula — Suscrito, JORGE E. Grando de Panamel cum público Guinto del circuito de Panamel cum público Ma 8-509-985
Jula maria alesada congresiones de sa congresiones
FIEL) half and the state of th
COPIA I multi landida

34 see of



Resolución No. 1672 de 4 de septiembre de 20/3.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad ALESA, S.A, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 357383, Rollo 64280 e Imagen 64 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Samuel Joaquín Terreros Botacio, el Registro de la Estación de Servicio denominada ALESA S.A, ubicada en Vía Interamericana, entrada a la Barriada Buena Vista, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad ALESA, S.A, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad ALESA, S.A, constituida y vigente de conformidad con la leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 357383, Rollo 64280 e Imagen 64 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad ALESA, S.A, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la Estación de Servicio denominada ALESA S.A, ubicada en Vía Interamericana, entrada a la Barriada Buena Vista, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad ALESA, S.A, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ALESA, S.A, que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003.

s. M. Ser M.

H



Resolución No. 1472 a + de septiembre de 20/3. Página 2 de 2

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ALESA, S.A, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad ALESA, S.A, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011. CIONAL DE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. VICENTE PRESCOTT B. Secretario de Energía

> DE SU SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 784 de fecha 9 du Santiambre de 20/3. A los 9 días del mes de septiembre del año 2013, a las 18:00 (a.m.) o (p.m.).

Notifique al Señor(a)

Samuel Juaquis Kerrerod Batacio. De la Resolución No. 1673 de 4 de Septembre de 2013. El Notificado <u>se netifico por escieto</u> No. de Cédula 9- 100-620 Itela Maria Espeala - Abozada. Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 9 de peptiembre de 2018.

N pu - Sol



El Suscito, JORGE E. GANTES S. Motorio Público Quinto del circuito de Panamá con cádula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia

autentica de su original.

Paname TTT TOP GUILLIAM S. Nobrik Público Calabo



Resolución No. 371 de 5 de agosto de 2010

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 285924, Rollo 41953 e Imagen 41 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es José Rangel, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, Prórroga al Registro de Estación de Servicio que le fue otorgado mediante Resolución Nº 98 de 17 de junio de 2005.

Que la Secretaría Nacional de Energía, luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, y la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, para prorrogar el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 285924, Rollo 41953 e Imagen 41 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, PRÓRROGA a su Registro de Estación de Servicio, concedido mediante Resolución Nº 98 de 17 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A., que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A., que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN AUTO SERVICIOS VERAGUAS, ubicada en la Vía Interamericana, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad ESTACIÓN TERMINAL SANPASA S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de



apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

JUAN M. URRIOLA T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 5 de fecha 2 septiembre de 2010.
A los días del mes de fettine fre del año 2010, a las /.35 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Jusé Angel Changel
De la Resolución No. 37/ de 5 de agazo de 2010.
El Notificado Me netifico for escrit
No. de Cédula 8-131-953
Stula merin Oppeala
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 2 de septembre de 2015.

FIEL COPIA DE SU 2 - 9-10

FIGURAL

FIG

ile p





Resolución Nº 1237 de // de Septimblede 20/2/

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, establece en sus artículos 45 y 48, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud de la Guardia, prórroga al Registro de la Estación de Servicio denominada LYMSA CHITRÉ, que fue otorgado mediante Resolución Nº 405 de 31 de octubre de 2006.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010, para prorrogar el Registro de la Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, PRÓRROGA al Registro de la Estación de Servicio denominada LYMSA CHITRÉ, concedido mediante Resolución N° 405 de 31 de octubre de 2006.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que la prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía lo autoriza a operar la estación denominada LYMSA CHITRÉ, ubicada en la Avenida Centenario y Carmelo Spadafora, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que la presente prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Registro, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Registro que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Registro, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de

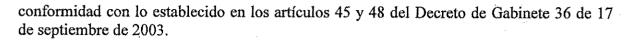
12 in COOD 1, 20 1

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR



Fecha: // de septiembre de 2012. Resolución No./237 de // de septiembre de 2012.

Página 2 de 2.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad PETROLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41, 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 modificada en la Resolución N° 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 43 de 25 de abril de 2011.

> NOTIFIQUESE Y CÚMPI VICENTE PRESCOTT B. Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 489 de fecha 13 da Sapliambra de 2012.
A los 13 días del mes de septimbre del año 2012, a las 1012 (a.m.) o (p.m.).
Notifique al Señor(a)
Ougusto Gerband de La Epeadia
De la Resolución No. 1237 de 11 de Alestraphie) de 2012
El Notificado <u>Se molifico fon escrito</u> No. de Cédula <u>8 - 212 - 650</u>
No. de Cédula 8 - 212 - 650

E Suconto, JORGE E GANTES OL <u> Ulico Guiato del circuito de Panamá</u> Para uso de la Secretaría Nacional de Energía 8-503-985 de su origina Liedo. JORNE E. GANTES S. Matario P. Milco Guinto

J. W. 8DD

Fecha de expiración:





Resolución No. 365 de 28 de fuli de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que el señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, con cédula de identidad personal N° 7-57-515, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, Prórroga al Registro de Estación de Servicio que le fue otorgado mediante Resolución N° 80 de 17 de junio de 2005, a la sociedad Transporte De León S.A., donde funge como Representante Legal.

Que el señor AMABLE DE LEÓN NAVARRO, ha solicitado a su vez el cambio de operador-administrador del Registro de la Estación de Servicio denominada DELTA DE LEÓN, toda vez que ya no será administrada por la persona jurídica Transporte De León S.A., sino por él mismo como persona natural.

Que la Secretaría Nacional de Energía, luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por el señor **AMABLE DE LEÓN NAVARRO**, considera que se cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, para Prorrogar el Registro de Estación de Servicio y además proceder con el cambio de administrador u operador de la estación.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR al señor AMABLE DE LEÓN NAVARRO, con cédula de identidad personal N° 7-57-515, PRÓRROGA del Registro de Estación de Servicio concedido mediante Resolución N° 80 de 17 de junio de 2005.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula primera de la Resolución Nº 80 de 17 de junio de 2005, la cual quedará así:

"PRIMERO: Ordenar la inscripción de la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DELTA DE LEÓN, ubicada en la Vía Carmelo Spadafora, Chitré, Provincia de Herrera, a favor del señor AMABLE DE LEÓN NAVARRO, con cédula de identidad personal N° 7-57-515, en el Registro de Estaciones de Servicio".

TERCERO: COMUNICAR al señor AMABLE DE LEÓN NAVARRO, que la presente Prórroga tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

CUARTO: COMUNICAR al señor AMABLE DE LEÓN NAVARRO, que la Prórroga otorgada por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN

Po'

DELTA DE LEÓN, ubicada en la Avenida Carmelo Spadafora, Distrito y Corregimiento de Chitré, Provincia de Herrera.

QUINTO: COMUNICAR al señor AMABLE DE LEÓN NAVARRO, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SEXTO: COMUNICAR al señor AMABLE DE LEÓN NAVARRO, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones, Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

JUAN M. URRIO A T.
Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 7 de fecha 3 de agosto de 2010.
A los días del mes de aquatr del año 2010, a las 10.15(a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Brance Se Ben mares
De la Resolución No. 345 de 48 de fictio de 2010.
El Notificado (horbes fix
No. de Cédula 7-125/5
Sectle Marle Grantes G. Miles PEblico Quinto del circuito de Panamá co
CARTIFICO Que este documento es copia
Para uso de la Secretaría Nacional de Energia a de su original.
Fecha de expiración: 3 de agrada constituido de Paristra de D 3 MAR 2015
You had be the feet Perror recognition to 500 9500-965
Liedo MORGENE. CANTES S. Compared of the control o
cons 5 de Agosto de 2016
2010



Resolución No. 392 de 24 de agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el Registro de la Estación de Servicio denominada **ESTACIÓN DELTA LAS TABLAS**, ubicada en la Calle Paseo Carlos López, del Corregimiento y Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, y la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, ésta última vigente al momento en que se presentó la solicitud, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: **OTORGAR** a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, **S.A.**, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el Registro de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, la autoriza a operar la ESTACIÓN DELTA LAS TABLAS, ubicada en la Calle Paseo Carlos López, del Corregimiento y Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.



QUINTO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, sus modificaciones, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA Registro de Estación de Servicio La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio bajo el No. 573 de fecha 31 agosto de 20 10. A los 3/ días del mes de agosto del año 2010, a las 11.54 (a.m.) o (p.m.). Notifique al Señor(a) De la Resolución No. 342 de 24 de 4fos de de 2010. El Notificado Notificado por escrito.

No. de Cédula 8-212-650 El Suscetto, JORGE E. El Suscito, JORGE E. GANTES S. AGENTO Páblico Cuinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-609-985 CERTIFICO Que este documento es caple autentica de su original. 0 3 MAR 2015 LICIA JOHNE E. CANFES Naturia Público Quinto Para uso de la Secretaría Nacional de Energía Fecha de expiración:



Resolución No. 421 de 27 de septiembre de 2010.



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Gerente General el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **LYMSA VÍA BOQUETE**, ubicada en la Carretera hacia Boquete, 500 metros después del cruce de Ricardo Pérez/Novey, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, mantiene vigente a la fecha el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA VÍA BOQUETE** otorgado mediante Resolución Nº 31 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

Que en la Resolución N° 31 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 31 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noventa (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud presentada por la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio LYMSA VÍA BOQUETE, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de

septiembre 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA T. Secretario de Energía

FIEL COPIA DELLA SER ELLA DELLA SINGMAL 11-10-2010.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 34 de fecha 11 de octubre de 2010.
A los // días del mes de Octubro del año 2010, a las 2.45 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
- August Hubana We Da Guardie
De la Resolución No. 431 de 37 de pertecontre de 2010.
El Notificado <u>Se recificó por enerced</u>
No. de Cédula 8-212-450
Dulla m. Gracala
Abo sada.

El Suscrito, JORGE E. GARTES S. Avisdo Público Quinto del circuito de Panamei con cádula No. 8-609-985 CERTIFICO Que este ducumento es copia autentica de su crignasi.

0 3 MAR 2015

Lieta A Publico Galato





REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 423 de 27 de septienble de 2010



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Gerente General el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **LYMSA CHIRIQUÍ**, ubicada en la Vía Interamericana, en la intersección del cruce de la Carretera Gualaca — Chiriquí Grande, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, mantiene vigente a la fecha el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA CHIRIQUÍ** otorgado mediante Resolución N° 35 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

Que en la Resolución N° 35 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 35 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noventa (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud presentada por la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio LYMSA CHIRIQUÍ, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de

septiembre of 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA T. Secretario de Energía

FIEL
COPIA
CE SU
CHIGHAL
11-10-2010.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 65 de fecha 11 de octubre de 20/12.
A los // días del mes de Octubro del año 2010, a las 3:40 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Augusto Gerband De Da Guardia
El Notificado De metifico por eserito
De la Resolución No. 1/33 de 27 de refleindre de 2010. El Notificado per religios por coerco. No. de Cédula 8-212-650

Stula m. Queala Arroada.

Suscrito, JORGE E. GANTES C. Control Público Quinto del circuito de Panemá pon circuis No. 8-508-905
CERTIFICO Que esta documento es copia cudentica de su crajmai.

0 3 MAR 2015

Teach YORG E. E. CATTIES.

Noting Funder Game







REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 361 de 28 de fulid de 2010.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 del Decreto Nº 36 de 17 de septiembre de 2003 establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivo respectivo.

Que la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA) constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 del Registro Público de Panamá, y cuyo Representante Legal es el señor Augusto Gerbaud De La Guardia, con cédula de identidad personal N° 8-212-650, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía, el registro de la estación denominada LYMSA DOLEGA, ubicada en Los Algarrobos (entrada a Urb. San Gabriel), Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud del señor Augusto Gerbaud De La Guardia, considera que ésta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003 y la Resolución No. 16 de 3 de agosto de 2004, para el Registro de Estaciones de Servicio.

RESUELVE:

Primero: APROBAR el Registro de la estación de Servicio denominada LYMSA DOLEGA, operada por la sociedad Petróleos Delta, S. A. (DELTA), la cual se encuentra registrada en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 del Registro Público de Panamá.

Segundo: INSCRIBIR a la estación LYMSA DOLEGA, ubicada en Los Algarrobos (entrada a Urb. San Gabriel), Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí en el Registro de Estaciones de Servicio.

Tercero: ADVERTIR a la sociedad LYMSA DOLEGA. que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía la autoriza a operar la estación LYMSA DOLEGA.

Cuarto: COMUNICAR a la sociedad Petróleos Delta, S. A. que el Registro aprobado tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su notificación.

Quinto: ADVERTIR a la sociedad Petróleos Delta, S. A. que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser comunicado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes. La Secretaría Nacional de Energía está facultada para verificar la información y documentación presentada para la obtención del Registro.

poste.





Resolución Nº 34/ de 28 de fuli) de 2010.

Fundamento de Derecho: Artículo 41, Decreto de Gabinete No.36 de 17 de septiembre de 2003, y Resolución No.16 de 3 de agosto de 2004 y la Ley Nº 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ING. JUAN M. URRIOLA T. Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estaciones de Servicio
La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estaciones de Servicio bajo el
No. 570 de fecha 5 k agosto de 20010.
A los días del mes de agusto del año 2010, a las 1:30 p.m.
Notifiqué al Señor (a)
Augusto Merhand No De Guardia) (Nombre imprenta)
(Nombre imprenta)
De la Resolución No. 36/ de 18 de fueix de 2010.
Firma: Matificación por escrito

Salla maria Alpea La grossala

No. de Cédula $\beta - 2/2 \cdot 650$

FIEL COPIA DE SU **ORIGINAL**

Susonio, JORGE E. GANTES L Público Quínto del circuito de Panamá c/stula No. 8-509-985

CERTIFICO Que este documento es copia actantica da su enguay).

Vermone. LICO. JÓRGE E. GANTES S. Hotario Kubileo Guinto

0 3 MAR 2015



REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍ

Resolución No. 424 de 27 de septembre de 2010



EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Gerente General el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio **LYMSA GANADERA**, ubicada en la Avenida 2da. Oeste y Calle E Sur, a un costado de la Cooperativa Ganadera Chiricana, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.,** mantiene vigente a la fecha, el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA GANADERA** otorgado mediante Resolución Nº 32 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

Que en la Resolución N° 32 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A., el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 32 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noventa (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud presentada por la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio LYMSA GANADERA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIONA T.

Secretario de Energía

11-10-2010.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No.33 de fecha 11 de octubre de 20/0.
A los // días del mes de <u>pair bro</u> del año 2010, a las <u>2:30</u> (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Rugusto Sesband De Da Guardia
De la Resolución No. 424 de 27 de pertiembre de 2010.
De la Resolución No. 424 de 27 de perilembre de 2010. El Notificado Al metifico por enerild No. de Cédula 8-212-450
No. de Cédula 8-212-450
Stella m. Upala
Adopieda.

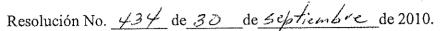
El Suscrito, JORGE E. GANTES D. Audulos Público Quinto del circuito de Panamá con cádula No. 8-688-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

0 3 MAR 2015

Licio ANGE E GANTES S.









EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 establecen, que para los efectos de las prórrogas, los interesados deberán presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del respectivo Registro, acompañada de toda la documentación requerida.

Que la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 115657, Rollo 11524 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicitó ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Representante Legal el Ingeniero Augusto Gerbaud De La Guardia, Prórroga al Registro de la Estación de Servicio LYMSA ROYAL, ubicada en la Avenida Red Gray, Vía Aeropuerto, frente a la ANAM, Corregimiento y Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y documentos aportados, advierte que la prórroga solicitada no procede, toda vez que la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, mantiene vigente a la fecha, el Registro de la Estación de Servicio **LYMSA ROYAL** otorgado mediante Resolución Nº 29 de 16 de marzo de 2009. Que dicha resolución fue notificada el día 27 de marzo de 2009.

Que en la Resolución N° 29 de 16 de marzo de 2009, se resolvió otorgar a la sociedad **PETRÓLEOS DELTA, S.A.**, el Registro de la Estación de Servicio por el término de cinco (5) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 29 de 16 de marzo de 2009. Tal y como lo establecen los artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, por tanto su fecha de vencimiento es el 27 de marzo de 2014.

Que en atención a lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, nos encontramos mucho antes de los noyenta (90) días para solicitar prórrogas en los Registros, por lo que procedemos a denegar la solicitud de prórroga formulada por la sociedad **PETRÓLEOS DELTA**, S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud presentada por la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., referente a la prórroga del Registro de la Estación de Servicio LYMSA ROYAL, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad PETRÓLEOS DELTA, S.A., que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 45 y 48 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, Resolución N° 16 de 3 de agosto de 2004 y Ley 52 de 30 de julio de 2008

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIEL DELLA CAPO CALA
DE 10 11-10-2010

Secretario de Energía

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estac	ción de Servicio
bajo el No. 133 de fecha // de octubre de 20/2.	
A los // días del mes de Octobre del año 2010, a las	<u> ? ப்30</u> (a.m.) o
(p.m.).	
Notifique al Señor(a)	
augusto Guland He Saf	beardia)
De la Resolución No. 434 de 30 de peptiembre	
El Notificado <u>De natisfico por escrito</u> No. de Cédula 8-213-430	_
No. de Cédula 8-210-450	
Sula m. Gezena	
and gooda	

El Sascrito, JÓRGE E. GANTES de rechelo Público Quinto del circuito de Panamá con cádula No. 8-609-595

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

0 3 MAR 2015

no comm

Hedding F. Carpes S. Heddin Politica Guinta



REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución No. 689 de 28 de marzo de 2011.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, en su artículo 41, establece que todas las estaciones de servicio deberán inscribirse en el Registro de Estaciones de Servicio de acuerdo a las guías, procedimientos e instructivos respectivos.

Que la sociedad SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 519539 y Documento 921862 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado en debida forma ante la Secretaría Nacional de Energía a través de su Representante Legal el señor Ulises Romel Guruchaga Arias, el Registro de la Estación de Servicio denominada SOLUCIONES DE CALIDAD ALMIRANTE, ubicada en la Urbanización Nuevo Paraíso, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que la Secretaría Nacional de Energía luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004 y la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010, para proceder con el Registro de Estación de Servicio.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Ficha 519539 y Documento 921862 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el REGISTRO de Estación de Servicio.

SEGUNDO: COMUNICAR a la sociedad SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, que el presente Registro tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, que el Registro otorgado por la Secretaría Nacional de Energía, lo autoriza a operar la ESTACIÓN DE SERVICIO SOLUCIONES DE CALIDAD ALMIRANTE, ubicada en la Urbanización Nuevo Paraíso, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, que todo cambio o modificación que afecte la información del respectivo Registro deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad SOLUCIONES DE CALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración o de apelación. De uno u otro recurso, deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, la Resolución Nº 16 de 3 de agosto de 2004, la Resolución Nº 352 de 19 de julio de 2010 y la Ley 52 de 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN M. URRIOLA T. Secretario de Energía

COPA Sull Separatory.

05 80 13-4-2001.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Registro de Estación de Servicio

La Resolución que antecede ha sido inscrita en el Registro de Estación de Servicio
bajo el No. 615 de fecha 13 de 661 de 20/1.
A los 13 días del mes de actividadel año 20/1, a las 7.20 (a.m.) o
(p.m.).
Notifique al Señor(a)
Music James Gueraga Grias
De la Resolución No. 689 de 28 de melzo de 2011.
El Notificado la Courre
No. de Cédula 1-7/4-1015
Seed In . Reveale V.
Rangada.
Para uso de la Secretaría Nacional de Energía

Fecha de expiración: 13 du abil de 2016.

Público Quinto del circuito de Panamel con
caduta No. 8-508-985
CERTIFICO Que este documento es copia puruca De
autontica de eu original.

O 3 MAR 2015

Licula Michigan Cadalo
Refundo Público Galaba

Ú

Petules Deete

AVISO DE OPERACIÓN

Quinte

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

AVISO DE OPERACIÓN NO.

11524-2-115657-2007-3459

Datos del Representante Legal: 5084198308 Capital Invertido: B/.100,000.00

EXPEDIDO A FAVOR DE

PETROLEOS DELTA, S.A., (DELTA) 11524-2-115657 DV 78

PETROLEOSDELTA, S.A. (DELTA)

Yo, AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA, con cédula de identidad personal 8-212-650, con domicilo en AVENIDA MIGUEL A. BROSTELLA, EDIF. CAMINO DE CRUCES PISO #6 Y 7, en calidad de representante legal de PETROLEOS DELTA, S.A., (DELTA), con fecha de constitución 20-Jul-2005, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMA, Corregimiento de BETANIA, Urbanización CALLE MIGUEL A. BROSTELLA, CENTRO COMERCIAL, CAMINO DE CRUCES, PISO NO.7., Calle, Edificio CAMINO DE CRUCES, Apartamento 6 Y 7. Teléfonos 2793000, declaro lo siguiente:

El establecimiento comercial denominado PETROLEOSDELTA,S.A.(DELTA), está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMA, Corregimiento de BETANIA, Urbanización CALLEMIGUELA, BROSTELLA, CENTROCOMERCIAL CAMINODECRUCES, PISO7, Calle.

actividades de dicará: VENTADEPETROLEOSYSUSDERIVADOSALIGUALQUEACCESORIOSAUTOMOTRICESALPORMAYOR y otras actividades asociadas. Inicia operaciones en Oct-1983.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD

En caso de que este aviso de operación haya sido procesado por una persona distinta al representante legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el aviso de operación en conjunto con el representante legal o administrador del establecimiento comercial, según sea el caso.

Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mi afirmada al sistema PanamaEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, son ciertos .

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente y firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Además debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es), comercial(es) o industrial(es) y mostrario en caso de ser solicitado por las Autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora. PanamaEmprende HA AVISADO DE LA FUTURA APERTURA DEL NEGOCIÓ A LA

CAJA DEL SEGURO/SOCIAL Y AL MUNICIPIO RESPECTIVO.

Yamiletle Yohannes Hernandez Moreno Muñoz

ma del Declarante (Tramitador)

Augusto Gerbaud De la Guardia

Firma del Representante Legal de la Sociedad



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panama con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

27 FEB 2015

Panamá
Licda Direct E. GANTES S.
Nota lo Público Quinto

THE COUNTA DEL CIRCUIT





REPORT OF ANALYSIS

VESSEL : M/T « PRETTY SCENE »	DATE	: FEBRUARY 23 RD , 2015
-------------------------------	------	------------------------------------

PORT / TERMINAL : BAHIA LAS MINAS / T. C. P. YOUR REF : N/A

SAMPLE OF * : LIGHT DIESEL OIL ICB REF : S-PA100-0009935

DRAWN BY : INTERTEK COMMODITIES DIVISION WITNESSED BY : N/A

ANALYZED BY : INTERTEK COMMODITIES DIVISION LAB REF. No. : 0139-15

CLIENT : REFINERÍA PANAMÁ, S. A.

ADDRESS : Bahía Las Minas, Cativá, Colón, República de Panamá

SAMPLE DATE : FEBRUARY 21 ST , 2015

RECEPTION DATE : FEBRUARY 21 ST , 2015

ANALYSIS DATE : FEBRUARY 21 ST , 2015

	Identified as: SHORE TANK D-2175 / After Discharge / Composite Sample					
	TEST	UNITS	METHOD	SPECIFICATION	RESULTS	
1.	Color	ASTM scale	ASTM D1500	2.5 max.	L 0.5	
2.	Appearance	N/A	ASTM D4176	Bright & Clear	Bright & Clear	
3.	Sediment and Water	volume %	ASTM D2709	0.05 max.	0.00	
4.	API Gravity at 60°F	degrees	ASTM D287	32.0 min.	35.9	
5.	Flash Point	oC	ASTM D93A	60 min.	62.0	
6.	Sulfur Content	mass %	ASTM D4294	0.05 max.	0.0261	
7.	Ash Content	mass %	ASTM D482	0.01 max.	L 0.001	
8.	Carbon Conradson Residue on 10% Bottom	mass %	ASTM D189	0.30 max.	L 0.1	
9.	Copper Strip Corrosion at 50ºC for 3 hrs	corrosiveness	ASTM D130	2 max.	1A	
10.	Kinematic Viscosity at 40°C	mm²/s	ASTM D445	1.9 min 4.1 max.	2.903	
11.	Cetane Index	calculated	ASTM D976	45 min.	50.1	
12.	Lubricity HFRR at 60°C	μm(micron.)	ASTM D6079	520 max.	398	
13.	Distillation	° C	ASTM D86			
	- 10% recovered			Report	217.2	
	• 50% recovered			288 max.	273.2	
	• 90% recovered			282 min 338 max.	324.2	
	- Final Boiling Point			Report	351.2	
	• Residue			2 тах.	1,4	
	• Loss			2 max.	0.6	

* As per customer description

ICBFCA-019 Flev.1/09-04

Remarks: Page 1 of 1

Lote: 0215LD0010

Volumen Total: 187,774.96 BBLS.

Volumen Disponible: 167,524.96 BBLS

This Report of Analysis may not be reproduced in part or total without the written permission of INTERTEK COMMODITIES. The results of the test indicated on this report are only valid for the indicated sample and should not be used as a certificate of conformity or as a certificate of the quality system of the manufacturer.

Glan Gylt BASIN ANGELO
Loberatory Monagor

ALSIN ANGELO M. / Laboratory Manager INTERTEK COMMODITIES DIVISION





REPORT OF ANALYSIS

VESSEL : M/T « PRETTY SCENE » DATE : FEBRUARY 23RD , 2015

PORT / TERMINAL : BAHIA LAS MINAS / T. C. P. YOUR REF : N/A

SAMPLE OF * : UNLEADED MOGAS 95 ICB REF : S-PA100-0009935

DRAWN BY : INTERTEK COMMODITIES DIVISION WITNESSED BY : N/A

ANALYZED BY : INTERTEK COMMODITIES DIVISION LAB REF. No. : 0136-15

CLIENT : REFINERÍA PANAMÁ, S. A.

ADDRESS : Bahía Las Minas, Cativá, Colón, República de Panamá

SAMPLE DATE : FEBRUARY 21 ST , 2015

RECEPTION DATE : FEBRUARY 21 ST , 2015

ANALYSIS DATE : FEBRUARY 21 ST , 2015

	Identified as: SHORE TANK D-2151 / After Discharge / Composite Sample					
	TEST	UNITS	METHOD	SPECIFICATIONS	RESULTS	
1.	Research Octane Number	O.N.	ASTM D2699	95 min.	95.8	
2.	Motor Octane Number	O.N.	ASTM D2700	Report	82.8	
3.	Doctor Test	N/A	ASTM D4952	Negative	Negative	
4.	(Thiol Mercaptan) Sulfur	mass %	ASTM D3227	0.003 max.	0.002	
5 .	Hydrocarbon Types by FIA: Olefins	volume %	ASTM D1319	30 max.	<i>26</i>	
6.	Hydrocarbon Types by FIA: Aromatics	volume %	ASTM D1319	50 max.	40	
7.	Oxidation Stability at 100°C	minutes	ASTM D525	240 min.	+240	
8.	Metil tert-butylether (MTBE)	volume %	ASTM D4815	0.6 max.	Not Detected	
9.	Oxygen Content	mass %	ASTM D4815	Report	0.33	
10.	Benzene Content	volume %	ASTM D3606	5 max.	0.53	
11.	API Gravity @ 60°F	degrees	ASTM D1298	Report	55.3	
12.	Color	N/A	VISUAL	Report	Undyed	
13.	Odor	N/A	N/A	Characteristic	Characteristic	
14.	Vapor Pressure at 100ºF (Mini Method)	pSi	ASTM D5482 **	10 max.	9.50	
15.	Sulfur Content	mass %	ASTM D4294	0.05 max.	< 0.0150	
16.	Lead Content	g/L	ASTM D3237	0.013 max.	L 0.0025	
17.	Copper Strip Corrosion at 50°C, 3 hrs	corrosiveness	ASTM D130	1.0 max.	1A	

* As	per	customer	descri	ption
------	-----	----------	--------	-------

** This tests was performed by external laboratory (PAN LABex 022-15).

Remarks:

ICBFCA-019 Rev.1/09-04

Page 1 of 2

NONE

This Report of Analysis may not be reproduced in part or total without the written permission of INTERTEK COMMODITIES PANAMA. The results of the test indicated on this report are only valid for the indicated sample and should not be used as a certificate of conformity or as a certificate of the quality system of the manufacturer.

Alsin Angelo Loborolory Monoger

ALSIN ANGELO M. / Laboratory Manager INTERTEK COMMODITIES DIVISION





REPORT OF ANALYSIS

VESSEL	: M/T « PRETTY SCENE »	DATE	: FEBRUARY 23 RD , 2015	
PORT/TERMINAL	: BAHIA LAS MINAS / T. C. P.	YOUR REF	: N/A	_
SAMPLE OF *	: UNLEADED MOGAS 95	ICB REF	: S-PA100-0009935	_
DRAWN BY	: INTERTEK COMMODITIES DIVISION	WITNESSED BY	: N/A	_
ANALYZED BY	: INTERTEK COMMODITIES DIVISION	LAB REF. No.	: 0136-15	_
CLIENT	: REFINERÍA PANAMÁ, S. A.			***
ADDRESS	: Bahía Las Minas, Cativá, Colón, Repúbl	lica de Panamá		_
SAMPLE DATE	: FEBRUARY 21 ST , 2015			_
RECEPTION DATE	: FEBRUARY 21 ST , 2015			

	Identified as: SHORE TANK D-2151 / After Discharge / Composite Sample					
	TEST	UNITS	METHOD	SPECIFICATIONS	RESULTS	
18.	Existent Gum	mg/100 ml	ASTM D381	3.0 max.	L 0.5	
19.	Distillation at Atmospheric Pressure	℃	ASTM D86		****	
	• 10% recovered			70 max.	56.1	
	• 50% recovered			77 min 121 max.	110.1	
	• 90% recovered			130 min 190 max.	170.2	
	• Final Boiling Point			225 max.	194.2	
	• Residue	volume %		2.0 max.	1.0	
			TO THE TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA			

* As per customer description	ICBFCA-019
	Rev.1/09-04
Remarks:	Page 2 of 2

Lote: 0215GSP95010

Volumen Total: 136,067.11 BBLS.

Volumen Disponible: 122,567.11 BBLS.

This Report of Analysis may not be reproduced in part or total without the written permission of INTERTEK COMMODITIES PANAMA. The results of the test indicated on this report are only valid for the indicated sample and should not be used as a certificate of conformity or as a certificate of the quality system of the manufacturer.

ALSIN ANGELO M. / Laboratory Manager
INTERTEK COMMODITIES DIVISION

ALSIN ANGELO





Certificate of Analysis

Vessel / Shore Tank :

Tk-2117

Sample Submitted By: Refineria Panamá

Product: Client Reference:

Mogas 91 Basilio Calogianis

Date Sampled :

Analysis Performed By: Inspectorate Colon, Panama Laboratory

Terminal / Port / Office: Refineria Panamá

Date Reported :

24-Feb-2015 24-Feb-2015

Job ID:

LCO-1500106

LCO-1500106

Sample Details : Comments:

Submission ID :

Tk-2117 (Transferencia Interna)

Lote: 0215LGSP91015 Volumen Total: 43,083.48 bbls. Volumen Disponible: 38,958.48 bbls.

		Tk-2117	
	Sample Number	LCO-1500106-01-001	
Method	Test	Result	Specification
ASTM D2699	Research Octane Number	91.4	91 Min.
ASTM D2700	Motor Octane Number	82.0	
ASTM D5191, EPA Calc.	Dry Vapor Pressure Equivalent , psi	9.18	10.0 Max.
ASTM D86	Initial Boiling Point , ° C	36.0	
	10% Evaporated , ° C	56.0	70 Max.
	50% Evaporated , ° C	91.0	77 - 121
	90% Evaporated, ° C	157.0	130 - 190
	Endpoint , ° C	184.0	225 Max.
	Residue, %	1,1	2.0 Max.
ASTM D4294	Sulfur Content , mass %	0.0095	0.05 Max.
ASTM D4952	Doctor Test	Negative (Sweet)	Negative Max.
ASTM D3227	Mercaptan Sulfur, % (m/m)	0.0003	0.003 Max.
ASTM D1319	Aromatics , vol %	21.9	50.0 Max.
	Olefins, vol %	15.0	30.0 Max.
ASTM D3237	Lead , g/L	<0.001	0.013 Max.
ASTM D130	Copper Corrosion at 50°C (122°F) for 3h	1a	1a
ASTM D381	Unwashed Gum , mg/100mL	1.0	3.0 Max.
ASTM D525	Induction Period at 100°C, min	>240	240 Min.
ASTM D4052	API Gravity @ 60°F	62.2	
Visual Color	Color	Red Color	Red Color
ASTM D3606	Benzene , vol %	1.20	5.0 Max.
ASTM D4815	Methyl tert-Butyl Ether , vol %	<0.10	0.60 Max.
	Total Oxygen , mass % Oxygen	<0.10	
EO-GE-01	Odor	Non-offensive	Non-offensive

For inspectorate:

Rutilo Espinosa, Lab Manager

All the lighter and was best to

Notas: Los resultados obtenidos son aplicables a las muestras recibidas. Prohibida la reproducción parcial de los resultados, solo se pueden reproducir los resultados con autorización del cliente. (*) La prueba marcada con asterisco no está incluida en el Alcance de la Acreditación. (**) La prueba marcada con doble asterisco ha sido subcontratados métodos acreditados están acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación, conforme a los criterios de la Norma DGNTI-COPANIT-ISO 17025 como laboratorios de ensayo, en las instalaciones ubicadas en Bahia Las Minas (Colón) y Balboa (Panamá). Si desea obtener información específica sobre los métodos acreditados comunicarse con nuestro laboratorio.

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
1	Panamá	Panamá	Ancón	LA GRAN TERMINAL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Albrook edificio la gran terminal de transporte	Franklin Bernal	
1	Panamá	Panamá	Ancón	SS ALBROOK	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Omar Torrijos, luego de la entrada de la antigua base de Albrook	Marcela Fernandez	SI
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	EL CASINO	ESTACIÓN EL CASINO S.A	31250-0073-242335	20	Via España y Calle 37 Perejil	Analisa Gerbaud	SI
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	SAN GABRIEL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Calle Santa Rita	Octavio Gomez	
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	UNIVERSIDAD	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Manuel Espinosa Batista y José Fábrega	Carlos Santamaría	SI
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	URUGUAY	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Calle Uruguay	Octavio Gomez	
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	SS LA CRESTA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Altos de la Cresta, Via España, bajo Hossana	Julio Guerra	
1	Panamá	Panamá	Bella Vista	SS LA SALLE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Via Transistmica, entre Panasonic y el Colegio La Salle	Nadia Moreno	
1	Panamá	Panamá	Curundú	ESTADIO	Serv. Esso Estadio	5187-2-65253	10		Carlos Morrel	
1	Panamá	Panamá	Curundú	PASO ELEVADO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Avenida Bolívar y Vía Ricardo J. Alfaro	Fidel Ruiz	
1	Panamá	Panamá	San Felipe	SS MALECON	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Intersección Ave. Balboa y 3 de noviembre	Ronald Leon	SI
1	Panamá	Panamá	San Francisco	PUNTA PACIFICA	EST. PUNTA PACIFICA S.A	594524-1-450642	04	Calle Ramón H. Hurtado	Analisa Gerbaud	
1	Panamá	Panamá	San Francisco	SS PAITILLA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Via Israel, despues del cruce de Via brasil	Fidel Ruiz	
1	Panamá	Panamá	San Francisco	SS SAN FRANCISCO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle 50 y Calle 73, San Francisco	Marcela Fernandez	
1	Panamá	Panamá	San Francisco	SS VILLA LILLA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Via Porras, frente a Grill 50	Ronald Leon	SI
1	Panamá	Panamá	Santa Ana	SERV. ANCON	PMA. PETROLEUM GROUP	1816765-1-708269	19	Ave. Ancón, Calle H y Calle 18 Frente a Importadora Selecta.	Irene Perez Arias	
1	Panamá	Panamá	Santa Ana	PANAZONE	AHIR, S.A.	329844-1-414559	52		Sanjay Ahir	SI
1	Panamá	Panamá	Alcalde Díaz	EL CHUNGAL	CHIEN CHU WILLIE	N-19-320	63		Wong Shun Tou	
1	Panamá	Panamá	Alcalde Díaz	VILLA GRECIA	LOO CHONG JI TONG	PE-9-1402	10		Antonio Loo	
1	Panamá	Panamá	Alcalde Díaz	TOWNHOUSE	CERRADA			Ave. Boyd Roosevelt	Cerrada	
1	Panamá	Panamá	Bethania	DOS MARES	ESTACIÓN EL DORADO S.A	35911-0053-261633	01		Analisa Gerbaud	
1	Panamá	Panamá	Bethania	MIRAFLORES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Yacksi Rivera	SI
1	Panamá	Panamá	Bethania	VILLA CACERES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Nayelis Aguilar	SI
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS BOULEVARD	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Deifilia Marcano	01
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS LOS LIBERTADORES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Ronald Leon	
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS TRANSISTMICA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	· ·	Ernesto Rojas	SI
1	Panamá	Panamá	Bethania	SS TUMBA MUERTO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Yanina Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Chilibre	SAN VICENTE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Victoria Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	JUAN DIAZ	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78			01
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	LOS ROBLES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Marcos Miranda	
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SAN PEDRO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Martha de Miranda	SI.
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS CHANIS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Fidel Ruiz	SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS CINCUENTENARIO	VALESTE INTERNATIONAL CORP.	689185-1-466063	2	·	i idei ivuiz	SI
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS JUAN DIAZ	VALESTE INTERNATIONAL CORP.	689185-1-466063	2	· ·		51
1	Panamá	Panamá	Juan Díaz	SS LLANO BONITO	PETROLEOS DELTA, S.A.		78		Fidel Ruiz	SI
1		Panama Panamá	Juan Díaz	SS INVERSIONES CRISTINA	INVERSIONES CRISTINA S.A.	11524-2-115657 17798-25-167005	53		i luel Ruiz	OI .
-	Panamá Panamá		Las Cumbres				78		Victoria Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Parque Lefevre	LAS CUMBRES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657		VIII 14040 VIII VIII VIII VIII VIII VIII VIII	71	SI
1	Panamá Panamá	Panamá	Parque Lefevre	CHANIS COSTA DEL ESTE	PETROLEOS DELTA, S.A. PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657 11524-2-115657	78 78	donoral	Oscar Adames	OI.
1	Panamá Panamá	Panamá Panamá	Parque Lefevre		·	11524-2-115657			Deicilia de Marcano	
4	Panamá Panamá	Panamá Panamá	Parque Lefevre	MORELOS DAROUE LEEEVIRE	PETROLEOS DELTA, S.A.		78		Hernan Abrego	
1	Panamá	Panamá	Pedregal	PARQUE LEFEVRE PEDREGAL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Alicia Cordones	
1	Panamá	Panamá			PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115658	78	1 1 0	Iraida Villarreal	
1	Panamá	Panamá	Pedregal Pueblo Nuevo	PLAZA PEDREGAL	INTERCOMERCIAL IMPORTADORA,S .A.	10-381-424	28		Alberto Lao	
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	BOLIVAR	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Yacksi Rivera	
1	Panamá	Panamá		HATO PINTADO	EST. DE SERV. HATO PINTADO S.A	48134-55-309915	87	,	José Denis	CI.
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	MONTE OSCURO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Alicia Cordones	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SAN FERNANDO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Nadia Moreno	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS LAS SABANAS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Yanina Castillo	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS PRADERA	AR & ASOCIADOS,S.A.	41978 0047 2859	97		4	
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS VIA BOLIVAR	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Eredith Fernandez	SI
1	Panamá	Panamá	Pueblo Nuevo	SS VISTA HERMOSA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Fernandez de Córdoba, entre Acodeco y Elmec	Deifilia Marcano	SI

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
1	Panamá	Panamá	Río Abajo	SPLASH	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Ave. Jose Agustin Arango	Cerrada	
1	Panamá	Panamá	Río Abajo	VILLA GABRIELA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Hernan Abrego	
1	Panamá	Panamá	Río Abajo	VILLA RICA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Avenida la pulida y calle 11, cha que conecta monte oscuro con Avenida 12 de	Felice Delgado	SI
1	Panamá	Panamá	Tocumen	ENOSIS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Tocumen Frente a Fabriaca Glidden	Ivonne Martínez	
1	Panamá	Panamá	Tocumen	VEINTICUATRO DE DICIEMBRE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Panamericana	Julio Guerra	SI
1	Panamá	Panamá	Tocumen	SS AEROPUERTO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vîa Tocumen, hacia el Aeropuerto Viejo	Julio Guerra	SI
1	Panamá	Panamá	Tocumen	SS TOCUMEN MAÑANITAS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Via 24 de Diciembre, Altos de Tocumen	Julio Guerra	
1	Panamá	Chepo	Tortí	EL HIGUERONAL	NIMIA NORIS DIAZ DE PEREZ	7-704-505	00	Via Panamericana	Noris Díaz	
1	Panamá	Chepo	Cañitas	CAÑITAS	GRUPO PAN WO S.A	1126381-1-565797	78	Via Panamericana	Tin Loo Pan Wo	
1	Panamá	San Miguelito	Amelia D.Icaza	SS CENTRAL OMNI	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Via Transistmica, 200m Paso Elevado San Miguelito, Planta Shell	Eredith Fernandez	
1	Panamá	San Miguelito	Belisario Porras	LUMMEN	LUMMEN S A	16415-2-155997	29	Ave. Trasistmica	Armanado Campos	
1	Panamá		Belisario Porras	SAN ISIDRO	SERVI CENTER BOLIVAR, S.A.	53686-50-169247	96		Cesar Wong	
1	Panamá		Belisario Porras	SS LAS CUMBRES	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	·	Ernesto Rojas	
1	Panamá	San Miguelito	José Domingo Espinar	LA PULIDA	INV. DESARROLLO CAPRICORNIO	7698-106-83230	76		Armando Campos	
1	Panamá	San Miguelito	José Domingo Espinar	VILLA LUCRE	INV. DESARROLLO CAPRICORNIO	7698-106-83230	76	•	Armando Campos	
1	Panama Panamá	San Miguelito	José Domingo Espinar	SS LOS CACIQUES	CREST VIEW S.A.	1482-516-29631	25	-	Amanuo Campos	
1	Panama Panamá	San Miguelito	Juan Díaz	SS SAN ANTONIO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	,	David Carrasquilla	
1				EXPRESSWAY	PETROLEOS DELTA, S.A. PETROLEOS DELTA, S.A.			` y //	· ·	SI
	Panamá		Rufina Alfaro			11524-2-115657	78	-	Troinio martinoz	51
1	Panamá Panamá		Rufina Alfaro	SS BRISAS DEL GOLF AGENCIA RBA -BT FUE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	 	Fidel Ruiz	
1	Panamá Panamá	San Miguelito	Rufina Alfaro	SS SAN MIGUELITO ARRAIJAN	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Ernesto Rojas	
2	Panamá		Arraiján	CACERES	PETROLEOS DELTA, S.A. PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		Diogenes Rodriguez	
2	Panamá Panamá		Arraiján	EL OASIS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	-	Diogenes Rodriguez	
2	Panamá Panamá	Arraiján	Veracruz	Ciudad Vacamonte	CANYEJA	11524-2-15657	78		Vimal Patel	
2	Panamá	Arraiján	Vista Alegre	VACAMONTE	PETROLEOS DELTA, S.A.	34521-2256-532	55		Angel Castillo	
2	Panamá Panamá	Arraiján	Vista Alegre		·	11524-2-115657	78	, ,	Victor López	SI
	Panamá Panamá	Arraiján	Vista Alegre	VALLE HERMOSO VISTA ALEGRE	PETROLEOS DELTA, S.A. TECNICA DE MANTENIMIENTO, S.A.	11524-2-115657	78		Tiotol EopoE	0.
2	Panamá	Arraiján	Vista Alegre	AYALA		1074-116-115451	61			SI
2	Panamá Panamá		Barrio Balboa	LAS PALMITAS	PMA. PETROLEUM GROUP COMBUSTIBLES MODERNOS S A	1816765-1-708269	19	-	Julio Ayala	
2	Panamá Panamá		Barrio Balboa	LIDO	MAYORISTAS LAS PALMITAS S A	38973-10-273542	99	·	Angel Ronco	SI
2	Panamá		Barrio Balboa	· ·		43230-27-290896	89		occo migaer renec	SI
2	Panamá	Chorrera	Barrio Balboa	SS BARRIO BALBOA FUENTE DEL CHASE	PETROLEOS DELTA, S.A. PETROLEOS DELTA. S.A.	11524-2-115657	78	<u> </u>	Minita Bain	
2	Panamá Panamá	Chorrera Chorrera	Barrio Colón Barrio Colón	SOC. DE PROP. TRANS CHORRERA	CERRADA	11524-2-115657	78	Via Panamericana, entrada a la Barriada Fuente del Chase Via Panamericana, Avenida Las Americas, Lateral al MC Donald's	José Acevedo Cerrada	SI
2	Panamá		Barrio Colón	SS CHORRERA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Via Principal, Chorrera	Minita Bain	
2	Panamá		Feuillet	EL ESPINO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78		José Acevedo	
2	Panamá		Guadalupe	LA ESPIGA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	José Acevedo	
2	Panamá	Capira	Capira	SS CAPIRA	VALESTE INTERNATIONAL CORP.	689185-1-466063	2	Carretera Panamericana, Capira		SI
2	Panamá		Capira	CAPIRA	ORTEGA Y RONCO S A	50171-63-317391	71		Damaris de Ronco	-
2	Panamá	Chame	Chame	CHAME	ANGEL RONCO MORALES	N-19-410	54		Damaris de Ronco	SI
2	Panamá	San Carlos	La Ermita	La Ermita	JAIME ENRIQUE REYES	8-350-799	27	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Samurio de Rondo	<u> </u>
3	Colón		Barrio Sur	LA ALTERNATIVA	INGENIOMAR S.A.	2013105-1-742625	58		Jose Lam	SI
3	Colón		Barrio Sur	SS DON PIPO	LEOPOLDO BENEDETTI	17383-49-163504	0	· · ·	UUU LUIII	J.
3	Colón	Colón	Barrio Sur	SS MONACO	LEOPOLDO BENEDETTI	31975-17-245712	9	Colon, 200m de la entrada Zona Libre, cerca de la Alcaldia		SI
3	Colón	Colón	Cativá	CATIVA	COOP. SERAFIN NIÑO	J3-NT-1-6906	39		Francisco Mitre	<u> </u>
3	Colón	Colón	Cristobal	JESNAZA	CORPORACIÓN PROVAR S.A	43173-39-290762	23		Julio Hernan	SI
3	Colón	Colón	Nueva Providencia	NUEVA PROVIDENCIA	KUAI MAN WONG YAU	N-18-455	10	Ave. Trasistmica	Julio Wong	
3	Colón	Colón	Sabanitas	GASTEC	INVERSIONES NABRY, S.A	844161-1-504078	98		Julio Wong	
3	Colón	Colón	Sabanitas	SS SABANITAS	DAROI S.A	212561140-191269	24		J	

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
4	Coclé	Aguadulce	Aguadulce	EL CHOCHITO	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Interm, y Ave Rodolfo Chiari.	Nelsa de Díaz	SI
4	Coclé	Aguadulce	Aguadulce	Estación Delta Aguadulce	INVERSIONES KARLOS ALEJANDRO, S.A.	551836-1-1069866	0	Ave. Alejandro Tapia E. y Ave Sebastían Sucre	Carlos Lee Lastra	
4	Coclé	Aguadulce	Aguadulce	SS AGUADULCE	OSARAM S.A	1069588-1-551769	05	Aguadulce, Carret. Interamericana		
4	Coclé	Aguadulce	Pocri	SS SERVICENTRO RIOS	OSARAM S.A	1069588-1-551769	05	Salida a Interamericana - Aguadulce		
4	Coclé	Antón	El Valle	EL VALLE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Avenida Central junto al Super Centro Yin, frente al Mercado de Abastos.	Roberto Oberto	
4	Coclé	Natá	Natá	NATA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Via Interamericana al lado del Banco Nacional	Nelsa de Díaz	
4	Coclé	Penonomé	Penonomé	SAMBRANO PUEBLO	SAMBRANO AGUILA CRISANTO	6-71-801	32	Ave. Amador Guerrero y Ave. JDA Frente al BNP	Crisantos Sambrano	
4	Coclé	Penonomé	Penonomé	PENONOMÉ	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657		Vía Interamericana frente a los Parguas	Roberto Oberto	SI.
4	Coclé	Penonomé	Penonomé	SS PENONOME	MIGUEL CORRO	7-68-1159	38	Carretera Panamerica, Penonomè	Roberto Oberto	51
4				RIO HATO	PETROLEOS DELTA, S.A.	7-00-1139	36	Carretera Fariamenta, Feriorionie		C.
5	Coclé	Rio Hato	Rio Hato			4000500 4 554700	0.5	Via San Francisco, frente a la universidad Nacional		51
	Veraguas	Santiago	Canto del Llano	SS CANTO EL LLANO	COMERCIALES CANTO DEL LLANO S.A. SERVIJUVI, S.A.	1069588-1-551769	05	,	Vieter Iulia Caraia	
5	Veraguas	Santiago	San Pedro del Espino	SERVIJUVI, S.ALA MATA		4303-1-364470	36	Vía Interamericana, Entrada al Ing. La Victoria	Victor Julio Garcia	01
5	Veraguas	Santiago	Santiago	La Rinconada	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657		Vía Interamericana	Oduardo Torraza	SI
5	Veraguas	Santiago	Santiago	ALESA	ALESA		78	Vía Interamericana		SI
5	Veraguas	Santiago	Santiago	AUTO SERV VERAGUAS (Sanpasa)	ESTACION TERMINAL SANPASA S A	41953-41-285924	33	Vía Interamericana, al Lado del Mc Donald's	Frank Omar Perez	SI
5	Veraguas	Santiago	Santiago	SS EL CRUCE	OSARAM S.A	1069588-1-551769	05	Carretera Panamericana, Santiago, Interseccion con Via San Francisco		
5	Veraguas	Santiago	Santiago	SS PETRO SERVI DE VERAGUAS S.A.	SS PETRO SERVI DE VERAGUAS S.A.	520597-1-438537	34	Carretera Panamericana, Frente al Aeropuerto de Santiago		
5	Veraguas	Santiago	Santiago	SS VERAGUENSE	CARLOS SANTANA	7-91-2525	25	Carretera Panamerica, Santiago, Terminal de Transporte		
5	Veraguas	Soná	Guarumal	FARO DEL SUR	FARO DEL SUR S A	41751-14-285122	27	Guarumal al lado del Policía Nacional	Virgilio Canto	
5	Veraguas	Soná	Soná	Estación Victor	GARCIA JARAMILLO VICTOR	8-706-1515	5			
5	Veraguas	Soná	Soná	SS COOP JUAN PABLO I, R.L.	COOP JUAN PABLO I R L			Entrada Via Playa Santa Catalina - Soná		
				CHITRE	PETROLEOS DELTA, S.A.			Ave. Carmelo Spadafora y Ave. Centenario. Frente a la Internacional de		
6	Herrera	Chitré	Chitré			11524-2-115657	78	Seguros	German Batista	SI
6	Herrera	Chitré	Chitré	DELTA DE LEON	AMABLE DE LEÖN NAVARRO	7-57-515	8	Carretera Nacional Vía a Los Santos	Amable de León	SI
6	Herrera	Chitré	Chitré	TITO	ESTACION TITO, S.A.	7731-13-83486	13	Paseo Enrrique Gensier y calle el Vigía, Frente al Hotel Versalles	Augusto Rios	
6	Herrera	Chitré	Chitré	SS TERMINAL DE CHITRE	MIGUEL GONZALEZ	39798-30-276967	99	Via Circunvalación, Chitrè		
6	Herrera	Chitré	La Arena	LA ARENA	ESTACION LA ARENA S A	21367-65-192078	81	Caretera Nacional Vía Chitré, frente a la entrada de Pesé	Miguel A. Lira	
6	Herrera	Chitré	Llano Bonito	SARASTY	SARASTY GUERRA LIBRADA ANGELICA	4-168-952	4	Calle Ronaldo Camarano y via Aeropuerto	Librada Guerra	
6	Herrera	Chitré	San Juan Bautista	PACHITO	SARASTY SAAVEDRA WALTER WILLIANS	6-58-2488	45	Calle Luis Ríos al lado de Auto Taller Pachito	Yelis Sarasty	
6	Herrera	Chitré	San Juan Bautista	SS CHITRE	SOSIMO CORRO	6-28-92	84	Ave. Enrique Geenzier, Chitre		
6	Herrera	Ocú	Ocú	SERVIJUVI, S.AOCU	SERVIJUVI, S.A.	4303-1-364470	36	Carretera Nacional Ocu, frente al BNP	Victor Julio Garcia	
6	Herrera	Ocú	Ocú	SS OCU	Ivan Chong	54641-2-331409	30	Salida de Ocu Via Las Minas, detrás del Cementerio		
6	Herrera	Parita	Parita	HERMANOS GONZALEZ	NAZARETH BENIGNA GONZALEZ VASQUEZ	2-703-1654	10	Carretera Nacional Vía a Chitré	Nazaret Gonzalez	
6	Herrera	Pesé	Pesé	SAN JOSE - PESE	JOPAMI S A	24253-40-211901	8	Carretera Nacional Pesé	Victor Julio Garcia	
6	Herrera	Santa María	Santa María	DIVISA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Interamericana y Ave Nacional vía a Chitré, al dalo del paso elvado vehicular		
6	Herrera	Santiago	Los Canelos	SS DIVISA	JOSE GABRIEL BATISTA			Entrada Divisa, via Interamericana		
7	Los Santos	Guararé	Guararé	LAS MERCEDES	EULOGIO ISMAEL VERGARA GONZALEZ	7-108-288	88	Caretera Nacional y calle 21 de Enero	Eulogio Vergara	
7	Los Santos	La Villa	Villa de Los Santos	SS LISSY	ESTACION Y REPUESTOS LISSY, S.A.	52544-0002-324876	40	Via Principal, Villa de los Santos		
7	Los Santos	Las Tablas	Las Tablas	LAS TABLAS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Paseo Carlos L López entrada a Las Tablas		SI
7	Los Santos	Las Tablas	Las Tablas	SS COOSVETRAS	SOC. DE PROP. DE TRANS. COLECTIVO	41155-17-282440	26	Via Principal, Salida de Las Tablas		
7	Los Santos	Los Santos	La Villa de Los Santos	LA CABAÑA	EMERITA EUCARIS MORENO DE DE LEON	7-72-406	11	Carretera Nacional entrada al Hotel La Vida.	Emerita de Leon	
7	Los Santos	Los Santos	Sábana Grande	Central	GABRIEL GERARDO VALDERRAMA DIAZ	7-69-969	40	Carretera Nacional Cruce de Sabana Grande	Alcibiades Diaz	
8	Chiriquí	Barú	Baco	SS DON VICTOR	ANEL PONTE	4-138-103	35	Barrio La Esperanza, Progreso. Carretera a Puerto Armuelles		
8	Chiriquí	Barú	Divala	SS DIVALA	ASOC. DE TRANSPORTISTAS DE DIVALA	39108-0081-274137	61	Divalà, chiriquì		
8	Chiriquí	Barú	Puerto Armuelles	EDWIN GONZALEZ MONTENEGRO	EDWIN GONZALEZ MONTENEGRO	4-702-1280	3	Calle Principal frente al Sidicato	Edwin González	
8	Chiriquí	Barú	Volcán	SS VOLCAN	COMBUSTIBLES DEL BARU	51389-0025-321116	90	Volcàn, frente a Super Baru, Chiriquì		
8	Chiriquí	Boquerón	Boquerón	RODI-EL CRUCE	ESTACION RO-DI, S.A.	252929-1-403381	24	Carretera Interamericana	Rodrigo Espinosa	
8	Chiriquí	Boquete	Bajo Boquete	INVERSIONES GOMAR (BOQUETE)	INVERSIONES GOMART S A	1356169-1-618628	21	Calle Central frente al Bco.Nacional	Elsy de Gomez	
8	Chiriquí	Bugaba	Bugaba	COOP. R.D. AGUIRRE	COOP. R.D. AGUIRRE	322.22 . 0.0020		Carretera Interamericana	Fatima Otero	
8	Chiriquí	Bugaba	Bugaba	EQUIPO Y TRANSPORTE SOC.ARAUZ, S.A.	CERRADA	+		Carretera Interamericana	Wendy Arauz	SI
8	Chiriquí		Concepción	SS BUGABA	MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A.	11485-34-115332	2	Carretera Panamericana, Concepción		<u>. </u>
	Omiqui	Dagaba	ООПООРОЮП	00 000/10/1	IN INCOMENTATION INCLUDED TO ACKNOOLAG G.A.	11-00-04-110002		Teatrotora i anamericana, concepción	1	l

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CORREGIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	RAZON SOCIAL	RUC	DV	DIRECCIÓN	NOMBRE DE CONTACTO	HABILITADA PARA VEHICULOS DEL ESTADO
8	Chiriquí	Bugaba	Volcán	SERVICIOS HILS-VOLCAN	LEIDIANA OLGA HILS DE DE GRACIA	4-147-2669	83	Calle Central	Edgar Hills	
8	Chiriquí	Bugaba	Volcán	Oki Volca	PETROLERA CHIRIQUI	50992-52-319838	20			
8	Chiriquí	David	David	Valbuena	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50	rio risacua		
8	Chiriquí	David	David	ACANEL	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50	Calle E Sur	Saturnino Pinzón	
8	Chiriquí	David	David	Nuevo Vedado	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50			
8	Chiriquí	David	David	CHIRIQUI	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Carretera Interamericana	Hector Melendez	SI
8	Chiriquí	David	David	DELTA ROYAL	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Red Gray o Vía Aeropuerto	Hector Melendez	SI
8	Chiriquí	David	David	F. SUR	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle F Sur y Tomás Armuelles	Hector Melendez	
8	Chiriquí	David	David	GANADERA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Calle E Sur	María de Gracia	SI
8	Chiriquí	David	David	HERMANOS PINZON	TRAN. Y ENC. HERMANOS PINZON	596673-1-450999	50	Carretera Interamericana	Saturnino Pinzón	
8	Chiriquí	David	David	SUPER BARU	SUPER BARU S A	12561-16-124551	78	Carretera a Querévalo	Spiros Mamais	
8	Chiriquí	David	David	VIA BOQUETE	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Vía Andrés Alvarez o Vía Boquete	Hector Melendez	
8	Chiriquí	David	David	VICKY STELLA	ESTACION VICKY STELLA S A	125877-1-382099	78	Carretera Interamericana y Calle G Norte	Vicky Stella	
8	Chiriquí	David	David	SS 3 DE NOVIEMBRE	SANTANA MORALES	4-188-741		Ave. 4ta. Este C Sur, David	, ,	
8	Chiriquí	David	David	SS COOP DE TAXISTAS UNIDOS	COOP. SERV. TRANS. TAXISTAS UNIDOS	26500-23-0096	83	Carretera Panamericana, David, frente al jardin Brisas Davideñas, al lado de hielo Cristal		
8	Chiriquí	David	David	SS MAREASA DAVID	MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A.	11485-34-115332	2	Ave 2da Oeste, C Sur		
8	Chiriquí	David	David	SS PANAMERICANA	MAQUINARIAS Y REPUESTOS AGRÍCOLAS S.A.	11485-34-115332	2	Carretera Panamericana, frente a Terpel, 300m del Hospital Regional		
8	Chiriquí	David	David	SS PETROAUTOS	WINNEBAGO DE PANAMA, S.A.	1873-239-35948	13	Carretera Panamericana, al lado de Petroautos		
8	Chiriquí	David	David	SS UNIVERSITARIA DAVID	SANTANA MORALES	4-188-741		Carretera Panamericana, entrada de la Universidad Nacional, 300m de Cochez		
	Chiriquí		Las Lomas	SS NERI ORTEGA	SANTANA MORALES	4-188-741		200m de la garita de la salida de Las Lomas, al lado de la Fonda La Negra Margarita		
8	Chiriquí	David	San Pablo	SS FABIO PITTY	SANTANA MORALES	4-188-741		Carretara Panamericana, Frente al Motel las Americas		
8	Chiriquí	Dolega	Los Algarrobos	DOLEGA	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Carretera a Boquete	Alvaro Soto	SI
8	Chiriquí	3 -	Los Algarrobos	LOS ALGARROBOS	PETROLEOS DELTA, S.A.	11524-2-115657	78	Carretera a Boquete	Lucy Pitty	
8	Chiriquí	Gualaca	Chiriquí	CHIRIQUI GUALACA	SANTANA MORALES	4-188-741	89	Carretera Panamericana, Cruce entrada hacia Gualaca		
8	Chiriquí	San Felix	San Juan	SS SAN JUAN ORIENTE	GLADYS HERRERA	4-747-2286	37	San Juan, Chiriqui		
8	Chiriquí	San Lorenzo	San Lorenzo	SS SAN LORENZO	ESTEBAN HERNANDEZ	31985-0053-245750	98	San Lorenzo, Chiriqui		
8	Chiriquí	Tole	Veladero	SS VELADERO	IVAN YAU	8-396-237	39	Tolè, Chiriquì, Via Interamericana		
8	Chiriquí	Volcán	Cerro Punta	SS CERRO PUNTA	UNION DE TRANSPORTISTAS DE CERRO PUNTA	42111-0082-286643	13	Cerro Punta, via Principal		
9	Bocas del Toro	Changuinola	Almirante	SOLUCIONES DE CALIDAD-ALMIRANTE	SOLUCIONES DE CALIDAD S A	921862-1-519539	60	Calle Principal Changuinola.Chiriquí Grande.	Ulises Guruchaga	
9	Bocas del Toro	Changuinola	Changuinola	SOLUCIONES DE CALIDAD, S.A Changuinola	SOLUCIONES DE CALIDAD S A	921862-1-519539	60	Ave. Aeropuerto y Calle 17 de abril	Ulises Guruchaga	SI
9	Bocas del Toro	Changuinola	Changuinola	SS SINCOTAVECOP	SINCOTAVECOP, S.A.	40475-057-2796	80	Terminal de transporte, Changinola Centro		
	Darién	Chepigana	Meteti	SERVICENTRO METETÍ	SERVICENTRO METETI, S.A.	44190-942945505	05	Carretera Panamericana via Darien, Meteti		